#### EXCER PTA E DISSERTATIONIBUS IN IUR E CANONICO

# CUADERNOS DOCTORALES DE LA FACULTAD DE DERECHO CANÓNICO

#### VOLUMEN 26 / 2014-2015

PUBLICACIÓN PERIÓDICA DE LA FACULTAD DE DERECHO CANÓNICO / UNIVERSIDAD DE NAVARRA / PAMPI ONA / ESPAÑA



La corresponsabilidad. Una propuesta para el sostenimiento de la Iglesia Jaime Vázquez Sánchez / 11-63

Some Helpful Means for the Fulfillment of Ecclesiastical Functions by Clerics Reynold Humady Oliveros / 65-130

Canonical Obedience in the Juridical Status of Clerics Joenick Seisa Territorio / 131-208

Consecrated Widows: an Analysis of Canon 570 of the Codex Canonum Ecclesiarum Orientalium

Christina M. Hip-Flores / 209-258

Principios que guían la administración de los bienes eclesiásticos Carlos Luis Páez Lucero / 259-306

Caring of Ecclesiastical Goods in the Light of Canon 1276 Elizar A. Cielo / 307-361

#### Universidad de Navarra Facultad Derecho Canónico

#### Jaime VÁZQUEZ SÁNCHEZ

# La corresponsabilidad. Una propuesta para el sostenimiento de la Iglesia

Extracto de la Tesis Doctoral presentada en la Facultad Derecho Canónico de la Universidad de Navarra

### Ad normam Statutorum Facultatis Iuris Canonici Universitatis Navarrensis, perlegimus et adprobavimus

Pampilonae, die 25 mensis novembris anno 2015

Dr. Didacus ZALBIDEA

Dr. Ioannes Ioseph GUARDIA

Coram tribunali, die 20 mensis iunii anno 2014, hanc dissertationem ad Lauream Candidatus palam defendit

Secretarius Facultatis D. nus Eduardus FLANDES

# La corresponsabilidad. Una propuesta para el sostenimiento de la Iglesia\*

Jaime VÁZQUEZ SÁNCHEZ\*\*

[vasjimmy@hotmail.com]

Sumario: 1. Introducción. 2. La Carta Pastoral de los Obispos de EE.UU. 2.1 Contexto histórico. 2.2 El plan de la carta pastoral. 2.3 La corresponsabilidad como una forma de vida. 2.4 ¿Qué significa corresponsabilidad? 3. La corresponsabilidad en el c. 222 § 1 del CIC. 3.1 Sujetos implicados en la corresponsabilidad. 3.2 Objeto del derecho-deber de ayudar a la Iglesia en sus necesidades: las prestaciones económicas, personales y espirituales. 3.3 Las finalidades de los dones. 3.4 El contenido de la obligacion de los fieles y la corresponsabilidad. 4. BALANCE Y PERSPECTIVAS DE LA EXPERIENCIA DE LOS OBISPOS ESTADOUNIDENSES. 5. DESARROLLO NORMATIVO DE LA CORRESPONSABILIDAD. BIBLIOGRAFÍA. ÍNDICE DE LA TESIS DOCTORAL.

\*\* Tabla de siglas y abreviaturasw:

AAS Acta Apostolicae Sedis

c./cc. canon/cánones

CEC Catechismus Catholicae Ecclesiae (Catecismo de la Iglesia Católica)

CCEO Codex Canonum Ecclesiarum Orientalium

CIC 17 Codex Iuris Canonici de 1917 CIC 83 Codex Iuris Canonici de 1983

cit. citado

DGDC J. OTADUY, A. VIANA, J. SEDANO (eds.), Diccionario General de Derecho Canónico, Cizur

Menor 2012

ed./eds. editor/editores

Exh. Ap. Exhortación Apostólica

n./nn. número/números

vol. volumen

<sup>\*</sup> Excerptum de la Tesis Doctoral dirigida por el Prof. Diego Zalbidea. Título. La Corresponsabilidad. Un derecho-deber de todo fiel a la luz del c. 222 § 1. Fecha de defensa: 20 de junio de 2014.

#### 1. Introducción

n la Iglesia existen diferentes posibilidades para solucionar la cuestión del sostenimiento. Desde el punto de vista canónico, en el plano intraeclesial existen diferentes formas de autofinanciación: el sistema beneficial, el impuesto diocesano, las ofrendas con ocasión de los sacramentos, las ofrendas voluntarias, en sus diversas modalidades. Todas ellas tienen en cuenta los aspectos eclesiológicos-pastorales del Concilio Vaticano II y constituyen hoy en día una solución viable para el sostenimiento adecuado de la misión de la Iglesia desde el punto de vista económico¹.

En el plano extra-eclesial la Iglesia lleva a cabo acuerdos de cooperación con algunos Estados para su sostenimiento. Estos pactos están fundamentados en la dimensión comunitaria de la libertad religiosa. Entre ellos se encuentran: el sistema napoleónico, el impuesto eclesiástico alemán, y la asignación tributaria en los casos de Italia y España<sup>2</sup>.

Sin embargo, el planteamiento adecuado de la cuestión del sostenimiento económico de la Iglesia no reside tanto en los diferentes sistemas de financiación *intra* o *extra* eclesial, sino en la manera en que los propios bautizados viven su propia condición de fieles. Si el fiel no es consciente de su compromiso bautismal, no se sentirá parte de la Iglesia. Por lo tanto, no hará suyas las necesidades de esta. Como en todos los demás ámbitos, la participación activa admite grados y se puede profundizar más o menos en el compromiso que implica la condición de fiel. Si el fiel es consciente de su compromiso bautismal, tomará la decisión firme de seguir a Jesucristo, sin importarle las consecuencias. Tal compromiso no se traducirá solo en una acción particular, ni siquiera en una serie de acciones en un determinado período de tiempo, sino que se expresará en el transcurso de toda su vida<sup>3</sup>.

Por tal motivo, si el fiel hace vida su compromiso bautismal, la financiación de la Iglesia –en cualquiera de los sistemas existentes– no será ningún problema. Las prestaciones económicas que ofrece cada fiel, solo será una manifestación tangible de la total y generosa entrega de su vida.

Cf. J. P. SCHOUPPE, «Le droit-devoir des fidèles de subvenir aux besoins de l'Église», Fidelium Iura, 9 (1999) 234.

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Cf. ibid., 243.

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> Cf. Conferencia Episcopal de los Estados Unidos (USCCB), La Corresponsabilidad: respuesta de los discípulos, Washington, D.C. 1992, 5.

La Iglesia en Estados Unidos ha comprendido bien esta íntima relación entre sostenimiento y condición fundamental del discípulo, del bautizado. Los Obispos norteamericanos han comprobado que la cuestión del sostenimiento de la Iglesia debe resolverse más allá de su aspecto puramente económico. En 1992 publicaron una Carta Pastoral títulada *Stewardship: A Disciple's Response* (La corresponsabilidad: Respuesta de un discípulo). En ella, los obispos desarrollaron una teología de la corresponsabilidad (*stewardship*<sup>4</sup>) como respuesta de los discípulos. Esta correspondencia incluye además del dinero (tesoro), la donación de su tiempo y su talento<sup>5</sup>. «El documento habla en contadas ocasiones de las cuestiones financieras y, en cambio, se detiene con profundidad en la vocación de los discípulos y su compromiso con la Iglesia»<sup>6</sup>.

La experiencia de la Iglesia estadounidense en la implantación de la teología de la corresponsabilidad en el sostenimiento de la Iglesia ha sido muy positiva. Las comunidades diocesanas y parroquiales que la han puesto en marcha han obtenido, además de la solución a los problemas financieros, una

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> Cf. D. ZALBIDEA, voz: Corresponsabilidad en el sostenimiento de la Iglesia, DGDC, vol. II, 785: Una precisión terminológica es necesaria sobre el término stewardship. Los Obispos norteamericanos en la traducción hispana de su carta pastoral han usado el término corresponsabilidad. «Sin embargo, el diccionario de la Real Academia Española define corresponsabilidad como 'responsabilidad compartida' y responsabilidad como 'deuda, obligación de reparar y satisfacer, por sí o por otra persona, a consecuencia de un delito, de una culpa o de otra causa legal'. Es verdad que nosotros debemos reparar o satisfacer todo lo que Dios ha hecho por nosotros, pero también entenderán los lectores hispanos que la responsabilidad se percibe como algo muy alejado del campo semántico de la gratitud, que es la actitud fundamental del cristiano corresponsable (steward). Desde el punto de vista escriturístico, corresponsabilidad no aparece en ningún momento en la Escritura. Sin embargo los términos 'steward', 'stewards' o 'stewardship' aparecen quince veces en total. En ocasiones es el servidor, mayoritariamente se traduce como administrador y en una ocasión como mayordomo. En el fondo, lo que está detrás de todo ello es que no es propietario. Todo lo ha recibido y al dueño debe rendir cuentas de lo que ha hecho con los dones recibidos. Por eso el punto central del concepto de stewardship es el agradecimiento, la gratitud que mueve a corresponder a Dios por todo lo que nos ha dado. Puede ser que en Latinoamérica se entienda corresponsabilidad en este sentido pero quizá aquí sería más adecuado hablar de correspondencia. Sin embargo, esta palabra tiene demasiadas connotaciones en otros campos semánticos y por eso nosotros nos decantamos por hablar de la gratitud, el agradecimiento y del cristiano agradecido. La Real Academia Española define gratitud como «sentimiento que nos obliga a estimar el beneficio o favor que se nos ha hecho o ha querido hacer, y a corresponder a él de alguna manera». Además, agradecer es un sinónimo de corresponder. La gratitud es todo lo contrario del mérito. Aquí se ve que todo es don de Dios y que lo lógico es corresponder a tanta gracia, a tanto don inmerecido. Este es el verdadero motor de la entrega a Dios y a los demás y por lo tanto de la generosidad cristiana».

<sup>&</sup>lt;sup>5</sup> Ibidem.

<sup>&</sup>lt;sup>6</sup> Ibidem.

renovación de la vida cristiana de los fieles. Esta nueva inspiración se ha traducido en una Iglesia más comprometida y generosa.

Ya el c. 1261 § 2 se refería a este tipo de iniciativas por parte de los Pastores, cuando exige al Obispo diocesano advertir y urgir a los fieles de manera oportuna sobre la obligación de que trata el c. 222 § 1. Esta advertencia, aunque situada en el ámbito patrimonial, no se reduce únicamente a las contribuciones económicas. Supera esta lógica cuando recuerda que dicha prescripción se refiere a la obligación de ayudar a la Iglesia del c. 222 § 1. Su contenido abarca además de las prestaciones económicas, aquellas prestaciones personales y espirituales que los fieles están llamados a compartir para llevar a cabo la misión de la Iglesia.

Por esta razón creo que el derecho-deber de los fieles de ayudar a la Iglesia en sus necesidades del c. 222 § 1, se puede desarrollar utilizando la propuesta ofrecida por los Obispos de Estados Unidos sobre la corresponsabilidad. Es cierto que la Carta es de naturaleza pastoral-espiritual y no tiene carácter jurídico. Sin embargo, ha logrado en la Iglesia de Estados Unidos que los fieles no solo cumplan con este derecho-deber, sino que lo vivan como un estilo de vida.

Por ello, la propuesta sobre la corresponsabilidad que hacen los Obispos norteamericanos en su Carta pastoral puede ser útil en otros lugares *mutatis mutandi*. Al mismo tiempo, trataré de profundizar en experiencias específicas de la implementación práctica de esta propuesta, a través de la diversa bibliografía que se ha producido en las diferentes diócesis para su estudio y desarrollo. Con ello aspiro a que el derecho-deber de los files contenido en el c. 222 § 1 se pueda comprender mejor. Además, como un ejemplo práctico de dicha propuesta, analizaré las normas de la *United States Conference of Catholic Bishops* sobre el c. 1262, íntimamente relacionadas con las prestaciones económicas. Puede parecer un contrasentido centrarme en lo económico, pero pienso que no lo es, pues dichas prestaciones son un reflejo de lo que se vive interiormente.

#### 2. La Carta Pastoral de los Obispos de EE.UU

En 1992 la Conferencia Episcopal de Estados Unidos, publicó su carta Pastoral «La Corresponsabilidad: Respuesta de un discípulo». En ella se desarrolla teológica y espiritualmente un estilo de vida –la corresponsabilidad–, que reclama compartir con los demás, el tiempo, el talento y el tesoro<sup>7</sup>. Es un

Off. CONSEJO NACIONAL DE LA CORRESPONSABILIDAD CATÓLICA, La Corresponsabilidad. Los discípulos responden. Una guía práctica para orientadores pastorales, EE.UU. 1997, 5.

estudio completo, coordinado y profundo. A la vez, se trata de una carta pastoral, sustancialmente orientada a la práctica. Su finalidad es que los fieles se hagan conscientes de que están llamados a participar de la vida divina, y, por tanto, se hagan corresponsables del cuidado de su Iglesia.

#### 2.1. Contexto histórico

La Iglesia de Estados Unidos siempre se había caracterizado por una gran generosidad. Aún después de la II Guerra Mundial y de la gran Depresión, los católicos norteamericanos fueron generosos, ofreciendo sus escasos recursos para la construcción de nuevas parroquias, escuelas y hospitales<sup>8</sup>.

Sin embargo, en la década de los años 70 la Iglesia en Estados Unidos atravesaba un momento de tremendas dificultades económicas. Las causas eran la crisis energética, la inflación y el declive del número de sacerdotes y religiosos. El resultado fue el cierre de numerosas parroquias, escuelas parroquiales y ministerios relacionados con la beneficencia<sup>9</sup>.

Los obispos estadounidenses, preocupados por la situación financiera de la Iglesia, crearon una comisión para estudiar las circunstancias que provocaban dicha coyuntura. El comité determinó que la Iglesia de Estados Unidos no estaba sufriendo un problema financiero sino que esas dificultades económicas eran consecuencia de un cambio de cultura, influenciada por el individualismo, el materialismo, el relativismo y el hedonismo. Todas ellas llevan al nihilismo, es decir, a una vida sin sentido y sin trascendencia<sup>10</sup>.

Por esta razón, los obispos escribieron una carta pastoral en la que abordaban estas seductoras influencias y afirmaban que la solución no está en un programa estratégico de captación de fondos, sino en el acercamiento a una persona: Jesucristo. El encuentro con Jesucristo es transformador, porque invita a una forma de vida fundada en la conversión, que lleva al fiel a salir de sí mismo para agradecer a Dios todas las bendiciones recibidas. Del agradecimiento nace la responsabilidad de cuidar y desarrollar esos dones. El fruto de ese agradecimiento es la generosidad de devolver esos dones a Dios, compartiéndolos con los demás.

<sup>8</sup> Cf. D. Mahan, «Corresponder a los dones de Dios: Fundamento del sostenimiento de la Iglesia», en Fundamentos teológicos del sostenimiento de la Iglesia (Pro manuscripto), 20.

<sup>9</sup> Cf. ibid.

<sup>10</sup> Cf. ibid., 20-21.

#### 2.2. El plan de la carta pastoral

La Carta pastoral lleva por título, «La Corresponsabilidad: Respuesta de un discípulo»<sup>11</sup>. En el primer capítulo, «El llamado», se habla de la vocación del discípulo y su relación con la corresponsabilidad. Se inicia señalando que Jesús llama a todos los miembros de la Iglesia a ser sus discípulos y que todos ellos son cristianos corresponsables. La llamada que Jesús hace necesita una respuesta inmediata, pero libre. Seguirle es un privilegio para todo hombre. Sin embargo, este seguimiento requiere la renuncia de uno mismo<sup>12</sup>.

El siguiente capítulo se titula «El camino de Jesús». En este capítulo se pone a Jesús como ejemplo de corresponsabilidad. Sus enseñanzas son coherentes con sus acciones, y describen la propuesta del modo de caminar de sus seguidores. La persona corresponsable es descrita por Jesús como un administrador. Dios ha puesto en sus manos todos los bienes temporales y espirituales creados por Él. Un día el Señor pedirá cuenta a su siervo del uso que ha hecho de los bienes. Por último, el premio que tienen los discípulos corresponsables es la felicidad porque han encontrado el significado y el propósito de su vida<sup>13</sup>.

En el capítulo titulado «Viviendo corresponsablemente» la carta subraya cómo el discípulo practica la corresponsabilidad ecológica, respetando y cuidando la vida como una respuesta agradecida por ese maravilloso don. El trabajo, desde esta óptica, es la respuesta corresponsable a Dios, porque no somos beneficiarios pasivos de ninguno de los dones de Dios. Por eso también estamos llamados a ser corresponsables de la Iglesia, siendo colaboradores y cooperadores del trabajo redentor de Jesucristo, que es la misión esencial de la Iglesia<sup>14</sup>.

«Corresponsables de la Iglesia» es el título del penúltimo capítulo de la Carta. En él se dice que la salud y bienestar de la Iglesia dependen de la responsabilidad de cada uno de los miembros que forman el Pueblo de Dios. Es una obligación fundamental que surge del sacramento del bautismo. La corresponsabilidad en la Iglesia se realiza a través del aprecio y fomento de los dones que cada uno posee, usándolos con generosidad al servicio de la comunidad de

En la edición del décimo aniversario de su publicación, contiene un Prefacio, una Introducción y cinco apartados: I. El llamado; II. El camino de Jesús; III. Viviendo corresponsablemente; IV. Corresponsables de la Iglesia; V. El cristiano corresponsable. Además de tres apéndices sobre Cómo ser un cristiano corresponsable (Apéndice I), Corresponsabilidad y desarrollo en Diócesis y Parroquias Católicas (Apéndice II) y Recursos para la corresponsabilidad (Apéndice III).

<sup>12</sup> Cf. CONSEJO NACIONAL DE LA CORRESPONSABILIDAD CATÓLICA, La Corresponsabilidad. Los discípulos responden. Una guía práctica para orientadores pastorales, EE.UU., 1997, 13-15.

<sup>&</sup>lt;sup>13</sup> Cf. *ibid.*, 19-21.

<sup>14</sup> Cf. ibid., 25-28.

fe. Para finalizar, el capítulo señala algunos obstáculos que se pueden encontrar tanto a nivel individual como social para vivir la corresponsabilidad<sup>15</sup>.

El último capítulo, «El cristiano corresponsable», los obispos recuerdan que la vida de un cristiano corresponsable trata de imitar la vida de Cristo. Un modo de vida que lleva exigencias y dificultades, pero al mismo tiempo intensas alegrías. El cristiano, para vivir corresponsablemente, debe hacerse consciente de que es fiel y de que tiene un deber sagrado. Si lo hace así se dará cuenta de que es un colaborador de Dios¹6.

La carta Pastoral de los Obispos estadounidenses describe la corresponsabilidad como una manera de vida y la sitúa en el contexto de lo que significa ser un discípulo de Cristo. Un discípulo es administrador porque se considera guardián y custodio de los dones de Dios. Al mismo tiempo agradece lo que ha recibido y está dispuesto a cultivar sus dones para compartirlos con los demás. Ser discípulo y practicar la corresponsabilidad son aspectos de la misma realidad<sup>17</sup>.

#### 2.3. La Corresponsabilidad como una forma de vida

La corresponsabilidad es consecuencia del ser discípulos. «Es un estilo de vida. Es una experiencia que profundiza en la condición de bautizados y hace a los fieles más conscientes de su papel insustituible en la Iglesia. No se queda en la superficie de la búsqueda de fondos¹8. Es una espiritualidad dirigida al interior de la persona (podríamos hablar del corazón, utilizando el lenguaje bíblico) y por eso, logra transformar la vida del cristiano»¹9.

En este sentido, se puede afirmar que el fundamento de la corresponsabilidad se encuentra en la propia condición de bautizados: «la corresponsabilidad no tiene que ver con lo que hacemos, sino con lo que somos y, más aún, de Quien somos»<sup>20</sup>. Los fieles deben asumir con generosidad los compromisos que han adquirido por el sacramento del bautismo y hacerlos parte de su vida. Para lograrlo, se necesita un proceso de conversión, que supone hacerse consciente diariamente de que somos verdaderos discípulos de Jesucristo. Esto significa que la conversión de los fieles no es únicamente un momento pun-

<sup>15</sup> Cf. ibid., 31-35.

<sup>16</sup> Cf. ibid., 39-41.

<sup>&</sup>lt;sup>17</sup> Cf. *Ibid.*, 13.

<sup>&</sup>lt;sup>18</sup> Cf. D. CONWAY, What do I own and what owns me? A spirituality of stewardship, USA 2008, 13.

<sup>&</sup>lt;sup>19</sup> D. ZALBIDEA, voz: La Corresponsabilidad..., cit., 785.

<sup>&</sup>lt;sup>20</sup> A. L. CIAPPI, La experiencia norteamericana del sostenimiento de la Iglesia, Pamplona (Pro manuscripto) 2013, 6.

tual de su vida o la realización constante de algunas acciones<sup>21</sup>, sino que es la transformación completa del fiel, que implica un cambio de mentalidad y una nueva forma de vivir su bautismo corresponsablemente.

Este estilo de vida, lleva a los fieles a reconocer que todo es don de Dios, es decir, que todos los bienes –temporales y espirituales–, han sido creados por Dios y proceden de Él<sup>22</sup>. Si todo es don de Dios, esto significa que Dios es el Dueño y Señor de todo, y nosotros solo somos sus administradores. «Lo propio del administrador es guiarse por las indicaciones del dueño y, en definitiva, tener que rendir cuentas al dueño. Así nos sucede con Dios con respecto a todo lo que ha puesto en nuestras manos, con respecto a todo lo que ha encomendado a nuestra libertad. Hemos de manejarlo todo según las indicaciones y la voluntad de Dios»<sup>23</sup>.

Cuando el fiel reconoce las gracias venidas de Dios y los dones recibidos inmerecidamente, se despierta en él espontáneamente el agradecimiento. Este, a su vez, le impulsa a compartir y devolver con la misma generosidad aquellos dones que ha recibido de Dios gratuitamente. «Por eso los que adoptan la corresponsabilidad como estilo de vida comparten en proporción no a lo que la comunidad o la Iglesia o el país necesitan, sino en proporción a lo que han recibido de Dios»<sup>24</sup>. En definitiva, si la medida del dar esta en proporción con lo que se ha recibido, entonces los fieles entregarán todo a Dios, como muestra de agradecimiento a tanto don inmerecido.

#### 2.4. ¿Qué significa corresponsabilidad?

La carta pastoral de los Obispos norteamericanos no ofrece una definición formal de la palabra corresponsabilidad. En su lugar, detalla cuatro cualidades o características que describen a los cristianos corresponsables<sup>25</sup>:

 Son personas agradecidas. El fiel, al ser consciente de que todo proviene del Señor, responde con gratitud por los numerosos dones recibidos gratuitamente.

<sup>&</sup>lt;sup>21</sup> Cf. D. Mahan, Corresponder a los dones de Dios, cit., 21.

<sup>&</sup>lt;sup>22</sup> Cf. CONFERENCIA EPISCOPAL DE LOS ESTADOS UNIDOS (USCCB), La Corresponsabilidad: respuesta de los discípulos, Washington, D.C. 1992, 20.

<sup>&</sup>lt;sup>23</sup> Cf. A. L. CIAPPI, La experiencia norteamericana..., cit., 7.

<sup>&</sup>lt;sup>24</sup> *Ibid.*, 8.

<sup>&</sup>lt;sup>25</sup> Cf. CONFERENCIA EPISCOPAL DE LOS ESTADOS UNIDOS (USCCB), La Corresponsabilidad: respuesta de los discípulos, Washington, D.C. 1992, 9.

- Son responsables. Quien es agradecido con Dios, cuida de los dones recibidos y al mismo tiempo, los hace crecer y fructificar.
- Son generosos. Una persona que sabe que todo proviene de Dios, comparte generosamente esos dones con sus hermanos.
- Son libres. La respuesta que ofrece el discípulo a Dios por los dones recibidos, no brota del temor, ni de la obligación, ni del interés, sino del agradecimiento.

«Los cristianos corresponsables aceptan los dones de Dios con gratitud, los cultivan con responsabilidad, los comparten de manera justa y amorosa con los demás y se los devuelven al Señor con creces»<sup>26</sup>.

Cuando se ve la vida desde la perspectiva de la corresponsabilidad, es más fácil descubrir que todo es un don de Dios. Los dones que el fiel posee y administra son muy variados. En la carta de los Obispos norteamericanos, se clasifican en tres categorías: el tiempo, el talento y el tesoro (*time*, *talent and treasure*).

Una verdadera comprensión de la corresponsabilidad empieza con cuidar y compartir el don del tiempo. Ninguno posee el tiempo. A cada uno se le ha dado solo cierta cantidad, de ahí que sea una de las posesiones más valiosas que tenemos. Una indicación del progreso en la vida de discípulo cristiano es como se usa este don, ya que es vital para ser corresponsables en lo físico, en lo emocional, y en los ámbitos espiritual e intelectual. Una consecuencia práctica es la necesidad de planificar un horario para poder trabajar, descansar, jugar y orar<sup>27</sup>.

Ser corresponsables con el don del talento significa alimentar, desarrollar y usar las habilidades y características otorgadas por Dios. Los talentos son las bendiciones especiales que cada uno ha recibido de Dios. Son aquellas cosas que se hacen bien o que particularmente se disfruta haciendo. Ofrecer los talentos es darse a uno mismo, compartiendo íntimamente la esencia individual para el bien de los demás<sup>28</sup>.

El dinero y todas las cosas que se poseen (el tesoro) son dones de Dios que él nos pide cuidar y compartir generosamente para nuestro beneficio propio y el bien de los demás. Ofrecer nuestro tesoro no puede medirse en pará-

<sup>&</sup>lt;sup>26</sup> *Ibid.*, Apéndice I: Como ser un cristiano corresponsable, 42.

<sup>&</sup>lt;sup>27</sup> Cf. *ibid.*, Apéndice II: Conceptos clave, 70.

<sup>28</sup> Cf. ibid.

metros cuantitativos. Por eso, la corresponsabilidad con el tesoro no se puede resolver preguntándose cuánto o qué cantidad se deber compartir. Es más bien preguntarse qué hacemos con todos los recursos que el Señor nos ha dado. Se debe dar en función de los medios de que se dispone y no en relación con una cantidad determinada y uniformadora<sup>29</sup>.

A pesar de la amplitud de los conceptos, no todos los dones están incluidos explícitamente en esta clasificación. Por ejemplo, un cristiano corresponsable reconoce como don de Dios a todo hermano o hermana con su tiempo, talentos y tesoro; a nuestros amigos y bienhechores, los hermanos de nuestra comunidad de fe, y nuestros familiares, especialmente el cónyuge, los hijos y los padres; también nuestros enemigos y detractores son un don de Dios.

Además existen dones espirituales y sobrenaturales, como la gracia santificante, el perdón de los pecados, las virtudes teologales, los dones del Espíritu Santo, la propia Iglesia Católica, los sacramentos, la liturgia, la vocación o la oración. Por último, el Don-sobre-todo-don, Dios mismo, se nos da con lo que es y tiene por medio de Jesucristo en el Espíritu Santo<sup>30</sup>.

La gratitud es la piedra angular de la corresponsabilidad. Dios gratuitamente ofrece sus dones: la existencia, los talentos, el tiempo, el tesoro, la familia y los amigos. Los fieles, administradores de los dones de Dios, expresan su gratitud por medio de una vida de generosidad. Lo hacen desarrollando y compartiendo esos dones, y devolviéndoselos a Dios con creces. La corresponsabilidad abarca toda la vida y se basa en la conversión del corazón de los fieles para poder ser buenos administradores de los dones de Dios.

La corresponsabilidad, propuesta por los Obispos estadounidenses, va más allá de las prestaciones económicas, pues se funda en el propia condición de bautizado. Es un proceso de conversión, una forma de vida basada en el reconocimiento de los dones entregados por Dios. La corresponsabilidad llama a vivir el compromiso en la misión de Dios siendo responsables de nuestros dones e invirtiéndolos en la construcción de la Iglesia. Precisamente es aquí donde radica la diferencia de la corresponsabilidad con los tradicionales sistemas de financiación. Su objetivo no es promover un medio para garantizar el sostenimiento de las necesidades económicas de la Iglesia, sino que los fieles hagan de su vida un servicio<sup>31</sup>. Incluso, podría llegar un hipo-

<sup>&</sup>lt;sup>29</sup> Cf. ibid. 66-67.

<sup>&</sup>lt;sup>30</sup> Cf. A. L. CIAPPI, La experiencia norteamericana..., cit., 7.

<sup>&</sup>lt;sup>31</sup> Cf. D. Mahan, Corresponder a los dones de Dios: Fundamento del sostenimiento de la Iglesia, cit., 23.

tético momento en que los fieles no compartan para aliviar una necesidad, sino que entregarán su tiempo, talento y tesoro porque ellos mismos sienten la necesidad de dar<sup>32</sup>.

#### 3. LA CORRESPONSABILIDAD EN EL C. 222 § 1 DEL CIC

El concepto de corresponsabilidad propuesto por los Obispos norteamericanos responde al derecho-deber de ayudar a la Iglesia en sus necesidades recogido en el c. 222 § 1<sup>33</sup>. En la Carta pastoral, con referencia a este derecho-deber fundamental, se afirma que existe una obligación fundamental que surge del sacramento del bautismo. Se trata del deber y de la facultad que tienen los discípulos de ser corresponsables, generosos, en y con la Iglesia, ofreciendo libremente su tiempo, talento y dinero<sup>34</sup>.

Aunque la redacción que ofrece la Carta pastoral es distinta a la del c. 222 § 1 del Código, sin embargo, su contenido es el mismo. Por esta razón se puede decir que el c. 222 § 1 es una manifestación, en el ámbito canónico, de la corresponsabilidad.

El c. 222 § 1, como es sabido, contiene un enunciado de principio. Para que se traduzca en una norma operativa práctica necesita ser precisado y determinado<sup>35</sup>. El Código de Derecho Canónico lo ha tratado de precisar y desarrollar a lo largo del Libro V, aunque solamente lo ha hecho desde una perspectiva patrimonial, dejando de lado otros aspectos ricos en matices y consecuencias<sup>36</sup>.

El derecho-deber de los fieles de ayudar a la Iglesia en sus necesidades va más allá del aspecto financiero o económico. El canon recuerda a los fieles en primer lugar, que es un deber que nace de su propia condición de bautizados y que incumbe a todos los fieles cristianos. La acción de ayudar o sostener a la Iglesia es la respuesta de los fieles cristianos como expresión de su propia condición. Esta obligación propia de su ser bautismal les lleva a ser conscientes de las necesidades económicas, personales y espirituales de la Iglesia. El fiel no

<sup>&</sup>lt;sup>32</sup> Cf. A. L. CIAPPI, La experiencia norteamericana..., cit., 8.

<sup>&</sup>lt;sup>33</sup> Cf. D. ZALBIDEA, Voz. Corresponsabilidad..., cit., 785.

<sup>&</sup>lt;sup>34</sup> Cf. CONFERENCIA EPISCOPAL DE LOS ESTADOS UNIDOS (USCCB), La Corresponsabilidad: respuesta de los discípulos, Washington, D.C. 1992, 31.

<sup>35</sup> Cf. V. DE PAOLIS, Los bienes temporales de la Iglesia, Madrid 2012, 105.

<sup>36</sup> Cf. P. J. VILADRICH, La declaración de derechos y deberes de los fieles, REDACCIÓN IUS CANONICUM, El proyecto de ley Fundamental de la Iglesia, Pamplona 1971, 153.

ayuda a la Iglesia en sus necesidades como respuesta a una imposición venida desde fuera. Por el contrario, ayuda y sostiene su actividad, porque es propio de su ser y su bautismo le invita a compartir su vida entera.

El bautismo integra al fiel a la gran familia de Dios que es la Iglesia. Al ser un miembro de esta familia, busca su bienestar y hace de las necesidades de ella sus propias necesidades. Al igual que en una familia, el fiel cristiano se preocupa y se desvive por su Iglesia, porque a través de ella recibe gratuitamente muchas bendiciones de Dios. La ayuda que ofrece a la Iglesia es manifestación de su amor. Por tanto, el deber de ayudar a la Iglesia en sus necesidades no nace de la imposición externa de alguien que le obliga a cumplir con este deber, sino del ofrecimiento generoso y voluntario, nacido de su propia condición, que le lleva a ofrecer su ayuda para resolver las necesidades de la Iglesia, la familia de la cual es miembro.

Además, la realización del derecho-deber de ayudar a las necesidades es verdadera, no tanto por las cantidades que se comparten, sino por la generosidad con que se devuelven a Dios los dones recibidos. Nadie puede estar exento de dicha obligación, ya que esta supera los parámetros cuantitativos. Todos los fieles están llenos de dones que ofrecer. La igualdad radical de todo bautizado se manifiesta en la capacidad de ofrecer esos dones con amor a través de prestaciones económicas, personales (tiempo y talento) y espirituales.

A la vista de esta nueva perspectiva, el derecho-deber de ayudar a la Iglesia en sus necesidades se puede expresar más genéricamente como la corresponsabilidad que tienen los fieles de ayudar a la Iglesia en sus necesidades. Por eso, el contenido del c. 222 § 1 puede desarrollarse en un sentido práctico a través de la corresponsabilidad. La Carta pastoral de los Obispos norteamericanos sobre la corresponsabilidad y la experiencia de la Iglesia norteamericana son elementos útiles para ello. Abordaré este estudio utilizando la estructura del propio c. 222 § 1: sujetos, objeto, fines y contenido jurídico del derechodeber de los fieles de ayudar a la Iglesia en sus necesidades.

#### 3.1. Sujetos implicados en la corresponsabilidad

Los fieles, la comunidad y la institución son tres dimensiones distinguibles pero no separables de la única realidad que es la Iglesia. Por el sacramento del bautismo el fiel se hace partícipe de la misión de Cristo en el mundo. Esta misión se puede realizar en un plano personal, comunitario e institucional.

La ayuda que ofrece el fiel a la Iglesia (c. 222 § 1) puede hacerse a través de cada una de estas dimensiones. Por eso, cuando el fiel ofrece su ayuda en

alguna de estas dimensiones, lo hace integralmente, sin excluir a ninguna. Por lo tanto, el deber de ayudar a la Iglesia en sus necesidades se puede realizar desde un ámbito personal, comunitario e institucional.

#### 3.1.1. La Iglesia: fieles, comunidad e institución

La corresponsabilidad puede vivirse en estas tres dimensiones: los fieles, la comunidad y la Institución. La experiencia de los Obispos norteamericanos en sus comunidades sobre la corresponsabilidad avala esta comprensión<sup>37</sup>.

Los fieles, por el sacramento del bautismo, se integran en el Pueblo de Dios y se convierten en miembros activos –verdaderos discípulos de Cristo–, llamados a desempeñar la misión que Dios encomendó cumplir a la Iglesia en el mundo (cf. c. 204). Esta llamada es personal<sup>38</sup>. Consiste, afirma la Carta pastoral, en ser discípulos de Jesús, es decir, «seguir a Cristo y tratar de vivir su vida como si fuera nuestra»<sup>39</sup>. Al mismo tiempo, los fieles están llamados a ser corresponsables de la vocación personal que reciben: discerniendo, aceptando y viviendo con alegría y generosidad, los compromisos, deberes y funciones de esta llamada<sup>40</sup>.

Además, las personas no escuchan esta llamada aisladas de los demás. De hecho, para encontrar su vocación, algunos de los discípulos serán instrumentos para otros y éstos a su vez también lo serán para más discípulos<sup>41</sup>. La llamada de Dios se realiza dentro de la comunidad de discípulos que es el Pueblo de Dios, y sus miembros se ayudan mutuamente a oír la voz del Señor y a responder<sup>42</sup>.

La llamada que el Señor hace en la Iglesia, se dirige a la entera comunidad del Pueblo de Dios y a cada uno de sus miembros. Todos ellos tienen su propio don. «Este don, a pesar de ser una vocación personal y una forma de participación en la tarea salvífica de la Iglesia, sirve a la vez a los demás, cons-

<sup>&</sup>lt;sup>37</sup> Cf. L. ANSLINGER y V. SHEPP, Forming generous hearts: stewardship planning for lifelong faith formation, USA 2009, 79-114.

<sup>&</sup>lt;sup>38</sup> Cf. CONFERENCIA EPISCOPAL DE LOS ESTADOS UNIDOS (USCCB), La Corresponsabilidad: respuesta de los discípulos, Washington, D.C. 1992, 13: «Él no llama a los discípulos como si fueran una muchedumbre sin rostro sino como a individuos únicos (...) Él sabe las historias personales de la gente, sus luchas y debilidades, su destino; Él tiene un propósito en mente para cada uno».

<sup>&</sup>lt;sup>39</sup> *Ibid.*, 14.

<sup>&</sup>lt;sup>40</sup> Cf. *ibid.*, 13.

<sup>41</sup> Cf. ibid., 14.

<sup>42</sup> Cf. ibid.

truye la Iglesia y las comunidades fraternas en las varias esferas de la existencia humana sobre la tierra»<sup>43</sup>.

La fidelidad a la vocación recibida de Dios, a través de Cristo, lleva consigo la corresponsabilidad con la Iglesia. En primer lugar, los fieles cristianos son corresponsables de su propia vocación personal. A través de su llamada Dios muestra a los fieles el aprecio por la vida, la salud, la naturaleza, los bienes materiales, el bienestar intelectual y espiritual –personal o comunitario–<sup>44</sup>. De esta forma, ellos pueden manifestar con el ejemplo de su vida y el testimonio de su palabra la nueva vida que han recibido por el bautismo<sup>45</sup>.

Los fieles –discípulos de Cristo– también están llamados a ser guardianes del Pueblo de Dios. Todos ellos, ya sea individualmente o unidos en comunidad, son corresponsables de la Iglesia<sup>46</sup>. Esto significa que los fieles son colaboradores y cooperadores en la continuación del trabajo redentor de Jesucristo a través de la Iglesia<sup>47</sup> –en su dimensión institucional–.

En definitiva, la Carta pastoral de los obispos norteamericanos se refiere a la Iglesia en sus tres dimensiones: personal, comunitaria e institucional. En cada una de ellas, el fiel cristiano o discípulo de Cristo es corresponsable. La consecuencia es lógica. Si un fiel es discípulo, vive como Cristo y es corresponsable de sí mismo, de sus hermanos y de la continuación de la misión redentora de Jesucristo a través de la Iglesia. Es una responsabilidad personal de cada miembro que forma una comunidad y se considera corresponsable de la misión de la Iglesia.

#### 3.1.2. Sujetos activos de la corresponsabilidad

Una vez estudiado quien es la destinataria de las ayudas –la Iglesia en sus tres dimensiones– desarrollo ahora quién debe proporcionar y sostener esa actividad.

Los fieles cristianos son los sujetos activos de la corresponsabilidad de ayudar a la Iglesia en sus necesidades. El c. 204 § 1 señala que, por el bautismo, los fieles cristianos se integran al Pueblo de Dios y, según su propia condición,

<sup>&</sup>lt;sup>43</sup> Cf. Juan Pablo II, Carta Encíclica Redemptor hominis, 4 de marzo de 1979, n. 21.

<sup>&</sup>lt;sup>44</sup> Cf. CONFERENCIA EPISCOPAL DE LOS ESTADOS UNIDOS (USCCB), La Corresponsabilidad: respuesta de los discípulos, Washington, D.C. 1992, 15.

<sup>&</sup>lt;sup>45</sup> Cf. CONCILIO VATICANO II, Decreto *Ad gentes*, n. 11.

<sup>46</sup> Cf. CONFERENCIA EPISCOPAL DE LOS ESTADOS UNIDOS (USCCB), La Corresponsabilidad: respuesta de los discípulos, Washington, D.C. 1992, 31.

<sup>&</sup>lt;sup>47</sup> Cf. *ibid.*, Apéndice I: Como ser un cristiano corresponsable, 43.

son llamados a desempeñar la misión que Dios encomendó cumplir a la Iglesia. Los fieles cristianos, ya sean laicos, religiosos o clérigos, en virtud de su regeneración en Cristo, tienen una verdadera igualdad en cuanto a su dignidad y acción (cf. c. 208). Por eso cada uno de ellos, según su propia condición, se esfuerza en vivir una vida santa para que con su testimonio crezca la Iglesia y sea santificada con sus acciones (cf. c. 210).

La Carta pastoral señala de modo parecido estos derechos y deberes fundamentales del fiel. A través del sacramento del bautismo el fiel se hace un discípulo de Cristo<sup>48</sup>. Su condición le lleva a vivir de una manera generosa, entregándose totalmente, con un compromiso íntegro. «Este modo de vida, encarna y expresa la misión única de Cristo: hacer la voluntad de Dios, proclamar la Buena Nueva de salvación, sanar a los afligidos, cuidar a nuestras hermanas y hermanos, dar la vida –la vida entera– al igual que Jesús»<sup>49</sup>. Sin embargo, tomar la decisión firme y consciente de seguir a Jesucristo sin importar el coste, requiere de una conversión continua a lo largo del transcurso de su vida<sup>50</sup>.

El fiel, por su propia condición, dice el c. 222 § 1, tiene la obligación de ayudar a la Iglesia en sus necesidades. En este mismo sentido, la Carta pastoral expresa que la salud y el bienestar del Cuerpo de Cristo son responsabilidad de sus miembros, de cada uno de los que forman el Pueblo de Dios. Todos y cada uno de los bautizados son corresponsables de la Iglesia. Esto implica usar los propios dones para servir a la comunidad, y apreciar y fomentar los dones de los demás<sup>51</sup>. Además, la Carta sostiene que los fieles tienen el deber, ya sea individualmente o unidos en comunidad, de ser guardianes de su Iglesia. Los discípulos, por ser miembros del Cuerpo de Cristo como de una familia, la cuidan con amor. Así, «cuando uno sufre, todos los demás sufren con él, y cuando reciben honor todos se alegran con él» (1Cor 12, 26)<sup>52</sup>.

<sup>48</sup> Cf. ibid., 14: «Este modo de vida centrado en Cristo empieza en el bautismo, el sacramento de la fe».

<sup>&</sup>lt;sup>49</sup> *Ibid*.

<sup>50</sup> Cf. D. Mahan, Corresponder a los dones de Dios: Fundamento del sostenimiento de la Iglesia, cit. 21: «La conversión no es únicamente un momento puntual de la vida, y tampoco consiste en hacer constantemente las mismas cosas: 'yo voy mucho a la Iglesia, dedico muchas horas a voluntariado...'. La conversión supone una forma de vivir a diario, abrazándonos al Evangelio de Jesús, siendo sus discípulos».

<sup>&</sup>lt;sup>51</sup> Cf. CONFERENCIA EPISCOPAL DE LOS ESTADOS UNIDOS (USCCB), La Corresponsabilidad: respuesta de los discípulos, Washington, D.C. 1992, 31.

<sup>&</sup>lt;sup>52</sup> Cf. *ibid.*, 15.

Ser discípulo y corresponsable constituye el corazón de la vida cristiana del fiel. Para profundizar en la misión del fiel discípulo de Cristo corresponsable, la Carta pastoral utiliza la imagen del mayordomo o administrador<sup>53</sup>. Un administrador no es dueño de lo que administra, sino una persona de confianza que está atenta a las indicaciones del que realmente es propietario. El administrador cuida de sus bienes y le da cuentas de ellos al dueño. En este sentido, «si todo es don de Dios, Dios es, pues, el Dador de todo don. Es también Dueño y Señor de todo. Esto significa que nosotros somos sólo administradores, no dueños, ya que no puede haber más que un dueño»<sup>54</sup>. Un buen administrador es una persona que acepta agradecido los dones de Dios, los cultiva con responsabilidad, los comparte con amor y justicia, y los devuelve con ganancias al Señor<sup>55</sup>. Los fieles son administradores. No son beneficiarios pasivos de los dones de Dios, sino sus colaboradores y cooperadores para continuar con la labor redentora de Jesucristo a través de la Iglesia<sup>56</sup>.

#### 3.1.3. Fieles corresponsables según su propia condición

El compromiso bautismal lleva a los fieles a ser discípulos corresponsables y administradores. Sin embargo, este compromiso es asumido según la propia condición y función dentro de la Iglesia. El fiel, según el c. 207, por institución divina puede encontrarse en posiciones distintas dentro de la Iglesia, como ministro o dador (sacerdocio jerárquico) o como destinatario y receptor (sacerdocio común)<sup>57</sup>. Dicha distinción no hace a los fieles más o menos responsables de su deber, únicamente modela su compromiso cristiano.

Aun cuando en la Carta pastoral y en la basta bibliografía sobre la corresponsabilidad se hace mayor énfasis en la condición básica de fiel, eso no significa que la condición subjetiva de cada bautizado sea menospreciada. Por el contrario, si logra hacer vida la propia condición bautismal, como verdadero

<sup>&</sup>lt;sup>53</sup> Cf. *ibid.*, 19: «Jesús algunas veces describe la vida del discípulo en términos de un mayordomo (Mt 25, 14-30; Lc 12, 42-48), no porque ser un mayordomo lo contiene todo sino porque esta función ilustra un aspecto de lo que significa ser un cristiano corresponsable. Un *oikonomos* o mayordomo antiguamente era uno a quien el amo de la casa hacía responsable del cuidado de la propiedad, del manejo de sus asuntos, de asegurar que los recursos rindieran lo más posible y de compartir los recursos con otros. Era una posición de confianza y responsabilidad».

<sup>&</sup>lt;sup>54</sup> A. L. CIAPPI, La experiencia norteamericana..., cit., 6.

<sup>55</sup> Cf. CONSEJO NACIONAL DE LA CORRESPONSABILIDAD CATÓLICA, La Corresponsabilidad. Los discípulos responden. Una guía práctica para orientadores pastorales, EE.UU. 1997, 10.

<sup>&</sup>lt;sup>56</sup> Cf. *ibid.*, 12.

<sup>&</sup>lt;sup>57</sup> Cf. J. HERVADA, Elementos de Derecho constitucional canónico, Pamplona 2001<sup>2</sup>, 55.

discípulo de Cristo corresponsable, las distintas posiciones jurídicas en las que se pueda encontrar serán asumidas con mayor generosidad.

En este sentido, la vida del cristiano corresponsable afirma la Carta pastoral, tiene formas innumerables, según cada vocación individual y sus circunstancias. El patrón fundamental de todas ellas es hacerse servidores de todos por amor y ayudarse mutuamente<sup>58</sup>. Todo bautizado corresponsable debe ser guardián de la Iglesia porque que es también la casa de Dios<sup>59</sup>.

La elección de una vida centrada en Dios lleva a los fieles a ser corresponsables. No obstante, la corresponsabilidad se vive según la condición propia de cada fiel (laico, religioso o clérigo). La función que desempeña cada una de las condiciones subjetivas en el ámbito eclesial es esencial para vivir la corresponsabilidad. Cada uno de los fieles tiene un papel y función importante dentro del Pueblo de Dios. Así como en el cuerpo cada miembro es importante para su funcionamiento, así también en la Iglesia –Cuerpo de Cristo–, cada uno de sus miembros (los fieles) son esenciales. Por tanto, todos los fieles, sin excepción, son corresponsables de la Iglesia, aunque su actuación es matizada y asumida según su propia función.

Profundizar en esta condición subjetiva personal es útil para ayudar a comprender la corresponsabilidad. Comienzo en primer lugar con los clérigos en especial aquellos que tienen la función de pastores. Posteriormente me referiré a los religiosos y por último de los laicos. Como es lógico, el orden que se emplea no pretende mostrar el grado de importancia de cada una de las condiciones subjetivas.

#### a) Ministros sagrados

La Iglesia entera ha sido hecha partícipe de la unción sacerdotal de Cristo en el Espíritu Santo. Sin embargo, para llevar adelante su misión, necesita intrínsecamente la comunión con Cristo, Cabeza de su Cuerpo. El sacerdocio ministerial encuentra su razón de ser en esta perspectiva de la unión vital y operativa de la Iglesia con Cristo. En este sentido, *el Directorio para el ministerio y la vida de los Presbíteros* dice que «mediante este ministerio, el Señor continúa

<sup>&</sup>lt;sup>58</sup> Cf. CONFERENCIA EPISCOPAL DE LOS ESTADOS UNIDOS (USCCB), La Corresponsabilidad: respuesta de los discípulos, Washington, D.C. 1992, 40; Gal 5, 13; 6,2: «Ustedes, hermanos, han sido llamados para vivir en libertad, pero procuren que esta libertad no sea un pretexto para satisfacer los deseos carnales háganse más bien servidores los unos de los otros, por medio del amor»; «Ayúdense mutuamente a llevar las cargas, y así cumplirán la Ley de Cristo».

<sup>&</sup>lt;sup>59</sup> Cf. CONFERENCIA EPISCOPAL DE LOS ESTADOS UNIDOS (USCCB), La Corresponsabilidad: respuesta de los discípulos, Washington, D.C. 1992, 40.

ejercitando, en medio de su Pueblo, aquella actividad que sólo a Él pertenece en cuanto Cabeza de su Cuerpo. Por lo tanto, el sacerdocio ministerial hace palpable la acción propia de Cristo Cabeza y testimonia que Cristo no se ha alejado de su Iglesia, sino que continúa vivificándola con su sacerdocio permanente. Por este motivo, la Iglesia considera el sacerdocio ministerial como un *don* a Ella otorgado en el ministerio de algunos de sus fieles»<sup>60</sup>.

El sacerdocio ministerial es un don instituido por Cristo para continuar su misión salvadora. Este don, según el c. 1008, es conferido a algunos de entre los fieles mediante el sacramento del Orden, quedando constituidos como ministros sagrados y destinándolos a servir al Pueblo de Dios según el grado de cada uno. De acuerdo con el c. 1009, quienes son constituidos en el orden del Episcopado y Presbiterado, reciben la misión y la facultad de actuar *in persona Christi Capitis*. Pueden así representar a Cristo como Cabeza de su Cuerpo Místico y tienen su sagrada potestad para desempeñar las funciones de enseñar, santificar y regir<sup>61</sup>. Por tanto, con la imposición de las manos, el sacerdote queda configurado ontológicamente como Cristo Cabeza y Pastor<sup>62</sup>.

Sin embargo, este poder espiritual o autoridad otorgado por Cristo a los ministros sagrados, debe ser ejercido con espíritu de servicio, como *amoris officium* y dedicación desinteresada por el bien de la Iglesia<sup>63</sup>. La autoridad, así vivida, fascina y hace creíble el mensaje evangélico<sup>64</sup>.

El principio interior, la virtud que anima y guía al sacerdote, en cuanto configurado con Cristo Cabeza y Pastor, es la caridad pastoral<sup>65</sup>. Su contenido esencial es la donación completa de sí mismo a la porción de la Iglesia que se le ha confiado<sup>66</sup>. El don de sí mismo tiene como destinataria a la Iglesia. Por esta razón, el principal interés del ministro sagrado es el bien de toda ella y de los fieles que la forman. De ahí que la vocación al sacerdocio no puede reducirse a una simple función, aun cuando se tenga por oficio. El don que ha recibido el sacerdote le lleva, como auténtico discípulo de Cristo, a entregar incluso su propia vida por el rebaño encomendado por Dios<sup>67</sup>.

<sup>60</sup> CONGREGACIÓN PARA EL CLERO, Directorio para el ministerio y la vida de los presbíteros, 11.II.2013, n. 1.

<sup>61</sup> Cf. E. Molano, Derecho Constitucional Canónico, Pamplona 2013, 265.

<sup>62</sup> Cf. Juan Pablo II, Exhortación Apostólica Pastores dabo vobis, 25.III.1992 n. 11.

<sup>63</sup> Cf. CONGREGACIÓN PARA EL CLERO, Directorio..., cit., n. 2.

<sup>64</sup> Cf. ibid. n. 25.

<sup>65</sup> Cf. Juan Pablo II, Ex. Ap. Pastores dabo vobis, cit., n. 23.

<sup>66</sup> Cf. ibid.

<sup>67</sup> Cf. BENECITO XVI, Discurso a los miembros del XI Consejo Ordinario de la Secretaría General del Sínodo de los Obispos, 1.VI.2006, «L'Osservatore Romano», edición en lengua española,

La corresponsabilidad, como sabemos, no supone algunos momentos puntuales de la vida del bautizado, es un modo de vivir que abarca su vida entera. En este sentido, podríamos afirmar que la vida sacerdotal responde al estilo o modo de vida del que se habla en la Carta pastoral sobre la corresponsabilidad. El sacerdote es un fiel que, por su propia condición, es corresponsable. Parafraseando la definición sobre la corresponsabilidad, se puede decir que el ministro sagrado agradece a Dios el don del sacerdocio que ha recibido, lo aprecia, lo cuida de manera responsable, lo comparte con justicia y amor con sus hermanos, a través de los sacramentos —especialmente el de la Eucaristía—, y lo devuelve al Señor con la entrega generosa de su propia vida. Precisamente este es el sentido, con respecto a los clérigos, del derecho-deber de ayudar a la Iglesia en sus necesidades del c. 222 § 1. Los sacerdotes ofrecen su vida entera al servicio de la misión y destinan lo sobrante de los bienes recibidos por su propio oficio a los demás fines de la Iglesia.

Se puede afirmar, en términos de corresponsabilidad, que el estilo de vida que propone la Carta pastoral es propio del ministerio sacerdotal y corresponde al contenido del c. 222 § 1. No obstante, existen tentaciones que alejan al sacerdote de una entrega generosa al servicio de la Iglesia<sup>68</sup>, de la caridad pastoral que le mueve a darse totalmente. En pocas palabras, hay obstáculos que le alejan de una vida corresponsable. Es fácil encontrar muchos ejemplos de estas dificultades, pero la raíz de todas ellas es sentirse dueños de los dones de Dios, y olvidar que solo son administradores de los misterios del Señor, en el servicio de su pueblo (c. 275 § 1).

Por esta razón, la buena corresponsabilidad comienza en la casa del sacerdote, especialmente la del párroco. La genuina conversión personal del párroco a la corresponsabilidad, su compromiso con este estilo de vida, que incluye su empeño y su contribución personal, es la clave para que los fieles puedan también vivir la corresponsabilidad<sup>69</sup>.

En este sentido, son iluminadoras algunas referencias de la doctrina, relativas a la parroquia, y por ende a los sacerdotes que tienen por oficio su cuidado. Si se quiere que los feligreses tomen seriamente consciencia de su corresponsa-

n. 23, 9.VI. 2006, 18: «Cumpliendo su mandato tratamos de proteger el rebaño, de alimentarlo y de llevarlo hacia Él, el verdadero buen Pastor que desea la salvación de todos. Alimentar el rebaño del Señor es, pues, ministerio de amor vigilante, que exige entrega total hasta el agotamiento de las fuerzas y, si fuera necesario, hasta el sacrificio de la vida».

<sup>&</sup>lt;sup>68</sup> Cf. Congregación para el Clero, *Directorio...*, cit., n. 25.

<sup>&</sup>lt;sup>69</sup> Cf. P. H. McNamara, Called to Be Stewards, Bringing new life to catholic parishes, USA 2003, 162-163.

bilidad, si realmente se desea lograr en ellos una conversión de su mente y corazón, es necesario que la parroquia dé un buen ejemplo de corresponsabilidad en el modo en que administra las contribuciones de los feligreses<sup>70</sup>.

Además, la autoridad que ejerce el sacerdote corresponsable en la comunidad no es arbitraria, sino que deriva de una forma de actuar reflexiva y sensata. La autoridad, así vivida, es atractiva para todos los fieles que buscan vivir corresponsablemente<sup>71</sup>.

En la Carta pastoral sobre la Corresponsabilidad se mencionan a los ministros sagrados en una sola ocasión. Y se hace, específicamente, para referirse a la figura del párroco o la parroquia. No obstante, puede servir para dibujar algunas guías. Estas líneas son iluminadoras para comprender mejor la condición subjetiva del sacerdote en términos de corresponsabilidad:

«Las parroquias también deben ser, o convertirse en, verdaderas comunidades de fe en las cuales se aprende y practica este modo de vida cristiana. La corresponsabilidad cristiana exige llevar unas finanzas claras, y debe incluir, cuando se refiere a las finanzas de la iglesia, las normas éticas, legales y fiscales más estrictas. Esto requiere varias cosas: que los párrocos y el personal de la parroquia sean abiertos, honrados en el manejo de los asuntos financieros y compartan en conjunto las decisiones»<sup>72</sup>.

Con estas ideas que proponen los Obispos estadounidenses en su Carta pastoral, se puede decir que un sacerdote corresponsable debe ser un hombre que dé testimonio de la fe que profesa. Debe estar abierto para acoger a todas las personas sin excepción, debe ser honrado y transparente en el manejo de los asuntos financieros, y debe implicar y escuchar en las decisiones a la comunidad a la que sirve.

Por otro lado, en el Apéndice II «Corresponsabilidad y desarrollo en Diócesis y Parroquias Católicas», se habla del papel del Obispo y del párroco, en relación con la formación y educación en la corresponsabilidad de los fieles.

«Las meditaciones devotas del obispo o párroco sobre la corresponsabilidad cristiana deben preceder el comienzo de un programa para la corresponsabilidad de una diócesis o parroquia. La oración se convierte en

<sup>&</sup>lt;sup>70</sup> Cf. C. E. ZECH, Best practices in parish stewardship, USA 2008, 110-111.

<sup>&</sup>lt;sup>71</sup> Cf. P. Wilkes, Excellent Catholic Parishes. The guide to best places and pactices, USA 2001, 162-163.

<sup>&</sup>lt;sup>72</sup> CONFERENCIA EPISCOPAL DE LOS ESTADOS UNIDOS (USCCB), La Corresponsabilidad: respuesta de los discípulos, Washington, D.C. 1992, 32.

un recurso potente y valioso para el proceso porque el objetivo principal en la educación sobre la corresponsabilidad es siempre una renovación del compromiso de ser discípulo cristiano. Para tener éxito, la educación sobre la corresponsabilidad requiere que el obispo o párroco haga un compromiso completo, constante, personal y oficial con la corresponsabilidad como elemento constitutivo de ser discípulo cristiano. Un obispo o párroco que no tiene una convicción sólida acerca de la importancia de la corresponsabilidad sólo apoyará a medias los programas diocesanos o parroquiales para la corresponsabilidad»<sup>73</sup>.

El sacerdote corresponsable, obviamente, debe también dar testimonio de su oración y vida de relación con Dios. Su compromiso completo, constante, personal y oficial con la corresponsabilidad es el único medio para implantar y desarrollar este estilo de vida en su comunidad<sup>74</sup>.

En este mismo Apéndice, se añaden siete sugerencias para ayudar a los obispos y párrocos a fomentar en la parroquia y en la diócesis la corresponsabilidad con los dones del tiempo, talento y dinero. Aunque su finalidad es fomentar la corresponsabilidad en las comunidades parroquiales o diocesanas, son actitudes que deben vivir personalmente los ministros sagrados y dirigentes. De esta manera, con su ejemplo, se fomentarán la participación de los fieles y su compromiso. En estos siete pasos se pueden resumir casi todas las sugerencias que se transmiten en la bibliografía sobre la corresponsabilidad<sup>75</sup>. Por esta razón, las resumo a continuación<sup>76</sup>:

1) Un ministro sagrado debe dar un testimonio personal de su vida sacerdotal. Su vida es una entrega generosa y total al servicio de Dios. El sacerdote corresponsable, Cabeza y Pastor de la comunidad, es el primero en dar testimonio de su amor a Dios, y lo hace ofreciendo con generosidad y alegría sus prestaciones económicas, personales (talento y tiempo), y espirituales por el bien de la Iglesia.

<sup>73</sup> Cf. ibid., Apéndice II: Corresponsabilidad y desarrollo en Diócesis y Parroquias Católicas, 52.

<sup>&</sup>lt;sup>74</sup> Cf. D. McArdle, Greateful and Giving. How Msgr. Thomas McGread's Stewardship message has impacted Catholic parishes troughout the Conutry, USA 2011, 69-76.

<sup>&</sup>lt;sup>75</sup> Cf. Consejo Nacional de la Corresponsabilidad Católica, La Corresponsabilidad. Los discípulos responden. Una guía práctica para orientadores pastorales, EE.UU. 1997, 14-15; Diócesis de Fort Wayne-South Bend, Diseño de corresponsabilidad, 31-32.

<sup>&</sup>lt;sup>76</sup> Cf. CONFERENCIA EPISCOPAL DE LOS ESTADOS UNIDOS (USCCB), Apéndice II: Corresponsabilidad y desarrollo en Diócesis y Parroquias Católicas, 61-64.

- 2) El sacerdote hace un compromiso total con la corresponsabilidad. Sin embargo, no lo hace sólo. Necesita de comités activos que le ayuden a orar, debatir, aprender y dirigir.
- 3) El ministro sagrado debe ser hospitalario y cercano con su comunidad. Debe invitar a todos los miembros de la parroquia o de la diócesis a seguir las enseñanzas y el ejemplo de Cristo. Además debe estar dispuesto a servir con generosidad a todos.
- 4) El sacerdote debe enseñar el mensaje de Cristo, aprovechando del uso de los medios de comunicación, y la ayuda de personas especialistas en este campo.
- 5) Los sacerdotes deben invertir su tiempo y recursos en el entrenamiento y la educación continua de los voluntarios. Además, deben buscar maneras apropiadas para reconocer y celebrar los dones de tiempo y talento que los fieles entregan a la Iglesia.
- 6) Los ministros sagrados deben ser corresponsables con el dinero, usando los mejores métodos de recaudación de fondos disponibles, siempre que su ética sea sólida.
- 7) Los ministros sagrados tienen la obligación de rendir cuentas, sobre la forma en que se toman las decisiones, sobre el modo de llevarlas a la práctica, y sobre los recursos puestos a su disposición. En este último aspecto, interesa detallar cómo se recauda y cómo se administran los fondos.

Como conclusión el ministro sagrado, al ser Cabeza y Pastor de la comunidad encomendada, es el primero que necesariamente tiene que vivir corresponsablemente. En la Carta de los Obispos estadounidenses se dice que la corresponsabilidad es una espiritualidad. Por tanto el sacerdote, para ser corresponsable, también debe asumirla. El sacerdote, desde el momento que es consagrado como tal, asume una vida corresponsable, porque el contenido esencial del sacerdocio ministerial es la donación completa de sí mismo a la porción de la Iglesia que se le ha confiado. Por ello, las sugerencias que propone la corresponsabilidad, ayudarán al sacerdote a tomar conciencia del inmerecido don que se le ha dado, y a evitar los obstáculos que le puedan llevar a no ser corresponsable.

#### b) Los religiosos

Al igual que los clérigos, los religiosos han ofrecido su vida entera al servicio de la Iglesia y, por ello, también son fieles corresponsables de las necesidades de la Iglesia (cf. c 222 § 1). Estos fieles tienen, como nota común, la pro-

fesión de los consejos evangélicos mediante votos u otros vínculos sagrados. Se consagran a Dios según la manera peculiar que les es propia y contribuyen así a la misión salvífica de la Iglesia. Los religiosos pertenecen a la vida y santidad de la Iglesia (c. 207 § 2).

La Carta pastoral sobre la corresponsabilidad no menciona explícitamente la condición subjetiva de religioso o consagrado. En cambio, sí que se refiere a la vocación personal como el modo específico de vivir la corresponsabilidad para cada fiel:

«La vocación cristiana es esencialmente un llamado a ser discípulo de Jesús y la corresponsabilidad es parte de eso. Además, los cristianos están llamados a ser personas corresponsables de la vocación personal que reciben. Cada uno de nosotros tiene que discernir, aceptar y vivir con alegría y generosidad los compromisos, deberes y funciones a que ha sido llamado por Dios»<sup>77</sup>.

Cuando la Carta hace referencia al papel que tiene la corresponsabilidad en la vocación personal de cada fiel<sup>78</sup>, incluye también la llamada que Dios hace a la vida religiosa. La corresponsabilidad es un estilo de vida que incumbe a todo bautizado y, por tanto, es anterior a la propia condición subjetiva.

#### c) Los laicos

En la Iglesia se entiende por laico, a todo fiel cristiano que no tiene el orden sagrado ni forma parte del estado religioso. Son «los fieles que, en cuanto incorporados a Cristo por el bautismo, integrados al Pueblo de Dios y hechos partícipes a su modo del oficio sacerdotal, profético y real de Cristo, ejercen en la Iglesia y en el mundo la misión de todo el pueblo cristiano en la parte que a ellos les corresponde»<sup>79</sup>.

Tienen como vocación propia buscar el Reino de Dios ocupándose de las realidades temporales y ordenándolas según Dios<sup>80</sup>. Los fieles laicos, se encuentran en la línea más avanzada de la vida de la Iglesia<sup>81</sup>. Su posición secular les lleva a promover con espíritu cristiano sus relaciones familiares, econó-

<sup>&</sup>lt;sup>77</sup> Cf. ibid., La Corresponsabilidad: respuesta de los discípulos, Washington, D.C. 1992, 13.

<sup>&</sup>lt;sup>78</sup> Cf. *ibid.*, 15.

<sup>&</sup>lt;sup>79</sup> JUAN PABLO II, Ex. Ap. Christifideles laici, 30 de diciembre de 1988, n. 9.

<sup>80</sup> Cf. D. TIRAPU, «Estatuto y misión del laico: el Código de Derecho canónico y el Catecismo de la Iglesia Católica», Fidelium Iura, 6 (1996) 218.

<sup>81</sup> Cf. Juan Pablo II, Ex. Ap. Christifideles laici, 30 de diciembre de 1988, n. 9.

micas, sociales, profesionales y laborales dentro de la sociedad humana<sup>82</sup>. Por esta razón, los fieles laicos deben tener conciencia, de que no sólo pertenecen a la Iglesia, sino que son la Iglesia<sup>83</sup>.

En cierto sentido, la toma de conciencia de este compromiso bautismal es el objetivo que se propone la Carta pastoral. La Carta hace referencia a la condición básica de fiel que tiene todo bautizado y no se alude exclusivamente a la condición de laico<sup>84</sup>. Sin embargo, al captar la misteriosa riqueza que Dios ofrece al cristiano en el sacramento del bautismo, ayuda a delinear la condición propia de los fieles laicos<sup>85</sup>. Cuando la Carta pastoral describe al discípulo corresponsable está pensando sobre todo en la condición de los fieles laicos. La corresponsabilidad descrita por los Obispos estadounidenses es un estilo de vida muy laical<sup>86</sup>. Esto no significa que los clérigos y religiosos se excluyan de este estilo de vida. Al contrario, éstos vivirán la corresponsabilidad de una manera específica, es decir, con el matiz de aquellas exigencias adquiridas en virtud de su nuevo estado de vida.

La Carta pastoral hace hincapié en la corresponsabilidad de todos los fieles, independientemente de su condición subjetiva –clérigo, religioso o laico–. Todos ellos son sujetos corresponsables de la Iglesia.

La llamada que Dios hace a los fieles está basada en la común dignidad bautismal. Por esta razón, el fiel laico es corresponsable, junto con los ministros ordenados y los religiosos, de la misión de la Iglesia. Todos ellos son importantes y esenciales para lograr poner en marcha la corresponsabilidad.

<sup>82</sup> Cf. A. DEL PORTILLO, Fieles y laicos en la Iglesia, Pamplona 1991³, 194-195: «Viven en medio del mundo, es decir, en todas y cada una de las tareas y actividades del mundo y en las habituales circunstancias de la vida familiar y social, en la que se entreteje su propia existencia. Son llamados por Dios ahí, para que, al ejercer su propia función, con espíritu evangélico, sean a modo de levadura que contribuye como desde dentro a la santificación del mundo, y así ofreciendo en primer lugar el testimonio de vida con fe, esperanza y caridad, pongan de manifiesto a Cristo ante los demás. A ellos, pues, de manera peculiar, les corresponde iluminar y ordenar de tal forma todas las cosas temporales a las que están estrechamente unidos, que se hagan y desarrollen constantemente según Cristo y sean alabanza del Creador y Redentor».

<sup>83</sup> Cf. Juan Pablo II, Ex. Ap. Christifideles laici, 30 de diciembre de 1988, n. 9.

<sup>84</sup> Cf. CONFERENCIA EPISCOPAL DE LOS ESTADOS UNIDOS (USCCB), La Corresponsabilidad: respuesta de los discípulos, Washington, D.C. 1992, 33. En la Carta pastoral se utiliza el término laico en una sola ocasión, para enfatizar el deber que tienen de supervisar la corresponsabilidad de los que hacen Cabeza: «Como en el caso de la parroquia, los católicos laicos deberán también tener un papel activo en supervisar la corresponsabilidad de los líderes pastorales y administradores a nivel diocesano».

<sup>85</sup> Cf. Juan Pablo II, Ex. Ap. Christifideles laici, 30 de diciembre de 1988, n. 9.

<sup>86</sup> Cf. C. QUINTANA, La Corresponsabilidad, su espiritualidad y asuntos prácticos, 7, puede consultarse en <a href="http://catholicstewardship.com/documents/doc\_view/169-quintana-puente-la-corresponsabilidad-su-espiritualidad-y-asuntos-practicos">http://catholicstewardship.com/documents/doc\_view/169-quintana-puente-la-corresponsabilidad-su-espiritualidad-y-asuntos-practicos</a>.

## 3.2. Objeto del derecho-deber de ayudar a la Iglesia en sus necesidades: las prestaciones económicas, personales y espirituales

Los files son corresponsables, en la medida de sus posibilidades, de ayudar a la Iglesia en sus necesidades. Esta corresponsabilidad debe ser entendida en términos de tiempo personal, talento y soporte financiero<sup>87</sup>. En otras palabras, cada uno de los fieles, según su propia condición, pone sus dones y recursos al servicio de Dios, en y mediante la Iglesia<sup>88</sup>.

La Carta pastoral de los Obispos estadounidenses sobre la corresponsabilidad ha servido como preludio para dar paso a una serie de libros, manuales y estudios. En ellos se ha logrado describir y especificar los dones que los fieles poseen y desean ofrecer a Dios<sup>89</sup>. Tradicionalmente se han organizado en tiempo, talento y tesoro. Estos tres términos, cuando se utilizan en conjunto, evocan inmediatamente el concepto de cristiano corresponsable<sup>90</sup>.

La clasificación de tiempo, talento y tesoro propuesta por la Iglesia norteamericana, responde en gran medida al objeto del derecho-deber de ayudar a la Iglesia en sus necesidades recogido en el c. 222 § 1. El objeto de este canon consiste en ofrecer prestaciones personales, económicas y espirituales para ayudar a la Iglesia en sus necesidades<sup>91</sup>. La propuesta de la corresponsabilidad, que invita a los fieles a ofrecer su tiempo, talento y tesoro como agradecimiento a Dios por todos los dones recibidos, es una ayuda valiosa para el desarrollo y especificación de aquellas prestaciones (personales y espirituales) que el Código de Derecho Canónico contempla, pero no expone. Me detengo a continuación en cada una de las tres prestaciones que la Carta desarrolla, así como en las prestaciones espirituales.

<sup>87</sup> Cf. J. H. PROVOST, sub c. 222, en CORIDEN, J.A., GREEN, T. J., HEINTSCHEL, D. E. (eds.), The Code of Canon Law: A Text and Commentary, Commissioned by the Canon Law Society of America, London 1985, 156.

<sup>88</sup> Cf. CONFERENCIA EPISCOPAL DE LOS ESTADOS UNIDOS (USCCB), La Corresponsabilidad: respuesta de los discípulos, Washington, D.C. 1992, 31.

<sup>89</sup> Cf. J. CLEMENTS, Stewardship. A parish Handbook, USA 2000; J. CHAMPLIN, Grateful Caretakers: of God's Many Gifts. A Parish Manual to Foster the Sharing of time, talent and treasure, USA 2002; J. CLEMENTS, Time, talent, and treasure: reflections on the U.S. Bishops' model for parish stewardship, USA 2006; C. E. ZECH, Best practices in parish stewardship, USA 2008; CONSEJO NACIONAL DE LA CORRESPONSABILIDAD CATÓLICA, La Corresponsabilidad. Los discípulos responden. Una guía práctica para orientadores pastorales, EE.UU. 1997.

<sup>&</sup>lt;sup>90</sup> Cf. J. CLEMENTS, Time, talent, and treasure: reflections on the U.S. Bishops' model for parish stewardship, USA 2006, 66.

<sup>91</sup> Cf. J. P. VILADRICH, La declaración de derechos y deberes de los fieles..., cit., 153.

#### 3.2.1. El tiempo

El tiempo es una gracia que posibilita el desarrollo de los demás dones (talento y tesoro)<sup>92</sup>. La corresponsabilidad con el tiempo se basa en el aprovechamiento de cada instante de la vida. Al no tener la certeza del mañana, cada momento de la existencia se convierte en una posesión valiosa que no tiene precio<sup>93</sup>. El tiempo es uno de los dones más valiosos que los hombres pueden poseer. Su pérdida es invaluable y no existe la posibilidad de poderlo recuperar.

Para los cristianos, el tiempo es, simplemente, una forma de medir el don más grande que han recibido de Dios: la vida<sup>94</sup>. Por eso, para los fieles, ofrecer su tiempo a Dios significa, entregarle toda su vida en agradecimiento. En este sentido, la corresponsabilidad con el tiempo no puede limitarse a devolver unas cuantas horas en ciertos momentos del día o de la semana. El cristiano corresponsable procura ofrecer cada instante de la propia vida al servicio de Dios. Por esta razón, el discípulo que es corresponsable con el tiempo, agradece profundamente a Dios este don, lo aprovecha siempre lo mejor que puede y lo usa apropiadamente para gloria de Dios, su propio bien y el de sus hermanos<sup>95</sup>.

#### 3.2.2. Los talentos

Los talentos son aquellas cualidades (dones especiales) que Dios otorga a cada uno de los fieles. Estos dones les ayudan a definirse como personas individuales. Ser corresponsables con los talentos dados por Dios significa alimentar, desarrollar y usar esas cualidades para el bien de la Iglesia<sup>96</sup>.

Con el término «talentos» se englobarían «nuestra vida, el cuerpo con sus sentidos y todas sus capacidades incluida la sexualidad, nuestra inteligencia y voluntad, nuestra personalidad, las capacidades innatas, las adquiridas como los estudios, destrezas, conocimientos, posiciones de autoridad, el trabajo, las relaciones» Cada uno de estos rasgos humanos básicos, de los que se derivan

<sup>92</sup> Cf. A. L. CIAPPI, La experiencia norteamericana..., cit., 7.

<sup>93</sup> Cf. D. Mahan, Corresponder a los dones de Dios: Fundamento del sostenimiento de la Iglesia, cit. 25.

<sup>94</sup> Cf. J. CLEMENTS Time, talent, and treasure: reflections on the U.S. Bishops' model for parish stewardship, USA 2006, 66.

<sup>95</sup> Cf. D. Mahan, Corresponder a los dones de Dios: Fundamento del sostenimiento de la Iglesia, cit., 25.

<sup>96</sup> Cf. CONFERENCIA EPISCOPAL DE LOS ESTADOS UNIDOS (USCCB), Apéndice II: Corresponsabilidad y desarrollo en Diócesis y Parroquias Católicas, 70.

<sup>97</sup> A. L. CIAPPI, La experiencia norteamericana..., cit., 7.

muchos logros extraordinarios, son regalos inmerecidos de Dios, la fuente de todo. Simplemente, somos los guardianes de los dones de Dios. El reto para los discípulos de Cristo es descubrir esos dones, desarrollarlos, y devolver con agradecimiento a Dios<sup>98</sup>.

La corresponsabilidad a través de los talentos lleva a los fieles a tener pasión por todo lo que hacen. Por tanto, la corresponsabilidad con los talentos lleva a los fieles a ofrecer a Dios con agradecimiento, su trabajo, sus cualidades, sus habilidades, sus capacidades, en una palabra, su vida entera. Poner los talentos al servicio de Dios es una obligación que los fieles hacen con alegría y con gusto. Por tanto, al desarrollar con pasión y con espíritu cristiano sus propios talentos, ofrecen al mismo tiempo sus propios dones al Señor<sup>99</sup>.

#### 3.2.3. El tesoro

El tesoro es el término que se utiliza en la Carta para los dones relacionados con los bienes materiales, el dinero y todas las cosas que se puedan poseer (comida, ropa, casa, automóvil, aparatos electrónicos y ordenadores, libros, muebles, etc)<sup>100</sup>. Todos estos dones, Dios se los ha entregado a los hombres para que los cuiden y los compartan generosamente, en beneficio propio y para el bien de los demás<sup>101</sup>. En este sentido, los cristianos corresponsables agradecen a Dios el tesoro que poseen. Lo cuidan con aprecio y lo comparten con generosidad, como buenos administradores. Y lo más importante, lo devuelven al Señor con creces, para continuar con su obra redentora.

Sin embargo, en muchas ocasiones se puede pensar que ser corresponsables con el tesoro significa ofrecer una cantidad determinada para ayudar a la Iglesia en sus necesidades (cf. c. 222 § 1). Esta concepción es equivocada. La corresponsabilidad con el tesoro va más allá de los parámetros cuantitativos. Si el sostenimiento de la Iglesia se fija únicamente en las cantidades económicas que se ofrecen, corre el riesgo de limitar la generosidad de los fieles. La corresponsabilidad con el tesoro lleva a los fieles a ofrecerlo todo, porque todo lo han recibido de Dios. Además, ofrecer sus dones es para ellos una ne-

<sup>&</sup>lt;sup>98</sup> Cf. J. CLEMENTS, Time, talent, and treasure: reflections on the U.S. Bishops' model for parish stewardship, USA 2006, 68.

<sup>99</sup> Cf. D. Mahan, Corresponder a los dones de Dios: Fundamento del sostenimiento de la Iglesia, cit., 25-26.

<sup>&</sup>lt;sup>100</sup> Cf. A. L. CIAPPI, La experiencia norteamericana..., cit., 7.

<sup>101</sup> Cf. CONFERENCIA EPISCOPAL DE LOS ESTADOS UNIDOS (USCCB), Apéndice II: Corresponsabilidad y desarrollo en Diócesis y Parroquias Católicas, 66.

cesidad, más allá de constituir también una obligación<sup>102</sup>. El fiel siempre tiene la necesidad de dar<sup>103</sup>. La corresponsabilidad con el tesoro no se refiere a la cantidad que se ofrece, sino al uso que se da a todos y cada uno de los bienes que se han recibido.

Esta comprensión del tesoro no es un obstáculo para apreciar la cantidad de tesoro con la que un fiel colabora para sostener las necesidades de la Iglesia. Dicha cantidad constituye un excelente indicador del progreso de conversión que se ha logrado en el camino de una vida corresponsable<sup>104</sup>.

#### 3.2.4. Dones espirituales

Aunque en la experiencia de la Iglesia estadounidense se insiste en la donación de los dones de tiempo, talento y tesoro por parte de los fieles, no se debe limitar la corresponsabilidad exclusivamente a estas ofrendas. Existen también otros dones, que son importantes y no están incluidos explícitamente en esta clasificación<sup>105</sup>. Ayudar a la Iglesia en sus necesidades no se puede lograr únicamente con el tiempo, el talento y el tesoro.

La Carta pastoral, también habla de la llamada que Dios hace a los fieles para ser corresponsables por la gracia. Por el bautismo se recibe la gracia para ofrecerse a sí mismos al Señor. El ofrecimiento de los momentos difíciles en la vida de los fieles como la necesidad, la pérdida de un ser querido o el dolor son un ejemplo clarísimo de corresponsabilidad<sup>106</sup>. En este sentido, son iluminadoras las palabras de San Pablo, «ahora me alegro de poder sufrir por vosotros, y completo en mi carne lo que falta a los padecimientos de Cristo, para bien de su Cuerpo, que es la Iglesia»<sup>107</sup>. El sufrimiento humano, cuando se ofrece a Dios, se une al sufrimiento de Cristo y adquiere un significado salvífico. A través del sufrimiento se realiza un servicio insustituible, porque «quienes participan en los sufrimientos de Cristo conservan en sus sufrimien-

<sup>102</sup> Cf. ibid., 67.

<sup>103</sup> Cf. ibid., 66.

<sup>&</sup>lt;sup>104</sup> Cf. J. CLEMENTS, Time, talent, and treasure: reflections on the U.S. Bishops' model for parish stewardship, USA 2006, 81.

<sup>105</sup> Como, por ejemplo, las demás personas (con su tiempo, talentos y tesoro), los amigos, los bienhechores, la familia, los conyugues, los padres, los hijos e incluso los enemigos y detractores; cf. A. L. CIAPPI, La experiencia norteamericana..., cit., 7.

<sup>106</sup> Cf. CONFERENCIA EPISCOPAL DE LOS ESTADOS UNIDOS (USCCB), La Corresponsabilidad: respuesta de los discípulos, Washington, D.C. 1992, 28.

<sup>&</sup>lt;sup>107</sup> Col 1, 24.

tos una especialísima *partícula del tesoro infinito* de la redención del mundo, y pueden compartir este tesoro con los demás»<sup>108</sup>.

La Carta pastoral, se refiere, además a la capacidad de transformar el dolor que está en manos de cada fiel. Mediante la penitencia, aceptada voluntariamente, el fiel se libera, gradualmente, de los obstáculos que se oponen al seguimiento de Cristo<sup>109</sup>. Por tanto, las prácticas penitenciales (sobre todo la oración, el ayuno y la abstinencia), ayudan a los fieles a aceptar la gracia de Dios y, al mismo tiempo, estas prácticas les impulsan al arrepentimiento y a la conversión. En una palabra, la penitencia les ayuda a ser discípulos corresponsables<sup>110</sup>.

Por último, los fieles también han recibido una multitud de dones espirituales y sobrenaturales. Entre ellos se encuentran los sacramentos, la fe, la esperanza y el amor, los dones y carismas del Espíritu Santo, la liturgia, la vocación, etc. No obstante, el mayor don que Dios da a los hombres es Él mismo. El Señor es el *Don sobre todo don*. Se dona a nosotros por medio de Jesucristo en el Espíritu Santo<sup>111</sup>. El fiel corresponsable agradece a Dios estos dones por medio de su oración, se acerca a la Iglesia, participa de los sacramentos, comparte toda su vida sirviendo con generosidad a Dios y a sus hermanos.

Los fieles pueden ayudar a sostener la Iglesia con sus prestaciones porque es el mismo Dios quien les sostiene a ellos<sup>112</sup>. Entonces, la obligación se transforma en agradecimiento. La ayuda se convierte en una forma de manifestar su gratitud y surge en ellos la necesidad de dar.

Por esta razón, si el fiel no adquiere un estilo de vida corresponsable, el sostenimiento de la Iglesia será para él una imposición, en lugar de la forma en que puede agradecer a Dios sus dones. La ayuda estaría condicionada al surgimiento de una necesidad. Las prestaciones se reducirían a parámetros cuantitativos. En definitiva, se reduciría la obligación de ayudar a la Iglesia en sus necesidades a una manifestación externa, medible y determinada.

<sup>&</sup>lt;sup>108</sup> Cf. Juan Pablo II, Carta Apostólica Salvifici doloris, 11. II.1984, n. 27.

<sup>109</sup> Cf. CONFERENCIA EPISCOPAL DE LOS ESTADOS UNIDOS (USCCB), La Corresponsabilidad: respuesta de los discípulos, Washington, D.C. 1992, 28: «Mediante la penitencia aceptada voluntariamente uno gradualmente se libera de los obstáculos al seguimiento de Cristo que la cultura secularizada, exaltadora de la gratificación individual, pone en el camino. Estos obstáculos incluyen no sólo la búsqueda del placer sino también la avaricia, el deseo desorbitado del dominio y el control absoluto que valora a las criaturas sin referencia al Creador, el individualismo excesivo y finalmente el temor a la muerte sin la esperanza consoladora de la vida eterna».

<sup>&</sup>lt;sup>111</sup> A. L. CIAPPI, La experiencia norteamerica..., cit., 7.

<sup>112</sup> Cf. Gal 2, 20: «Y ya no vivo yo, sino que Cristo vive en mí: la vida que sigo viviendo en la carne, la vivo en la fe en el Hijo de Dios, que me amó y se entregó por mí».

El fiel es corresponsable las veinticuatro horas al día. La corresponsabilidad abarca todo lo que hace. El fiel ofrece sus circunstancias personales que son únicas y singulares<sup>113</sup>: el testimonio de su vida, su amistad, su oración, su generosidad, su trabajo, su estudio, e incluso su sexualidad y su alegría<sup>114</sup>.

Además los fieles, al asumir personalmente el estilo de vida corresponsable, ayudan a edificar la Iglesia de Cristo<sup>115</sup>. En la familia –Iglesia domésticalos fieles tienen un trabajo muy importante que realizar. Dentro de la familia, los padres enseñan a sus hijos las verdades de la fe, oran con ellos, comparten sus valores cristianos y los inician en la práctica de la corresponsabilidad en todas sus dimensiones. Los esposos viven una entrega generosa del uno al otro y son testimonio de amor y corresponsabilidad para sus hijos<sup>116</sup>.

#### 3.2.5. Manifestaciones externas de la corresponsabilidad

Los fieles corresponsables asumen con generosidad las necesidades de la Iglesia en la comunidad a la que pertenecen. Una vida corresponsable tiene como consecuencia lógica el compromiso parroquial y diocesano (Iglesia institución)<sup>117</sup>. Los fieles que viven corresponsablemente han adquirido la actitud de dar. Por ello pueden determinar cuánto de su tiempo, talento y tesoro están en condiciones de ofrecer a su parroquia o diócesis<sup>118</sup>. Con esta afirmación no se pretende nuevamente reducir a parámetros cuantitativos e institucionales la colaboración de los fieles, lo cual sería contrario a lo que pretende la corresponsabilidad. Más bien se quiere resaltar que la obligación nacida en el bautismo, y asumida a través de una vida corresponsable, tiene como resultado el compromiso generoso con la Iglesia comunidad e institución<sup>119</sup>.

<sup>113</sup> Cf. A. L. CIAPPI, La experiencia norteamericana..., cit., 7.

<sup>&</sup>lt;sup>114</sup> Cf. D. CONWAY, Stewards of joy, USA 2007, 41-44 y 57-59.

<sup>115</sup> Cf. CONFERENCIA EPISCOPAL DE LOS ESTADOS UNIDOS (USCCB), La Corresponsabilidad: respuesta de los discípulos, Washington, D.C. 1992, 31: «¿Cómo se edifica la Iglesia? (...) mediante la participación personal en la misión de la Iglesia de proclamar la Palabra, enseñar, servir y santificar y el apoyo de esa misión».

<sup>116</sup> Cf. ibid., 32.

<sup>117</sup> Cf. ibid.

<sup>118</sup> Cf. CONSEJO NACIONAL DE LA CORRESPONSABILIDAD CATÓLICA, La Corresponsabilidad. Los discípulos responden. Una guía práctica para orientadores pastorales, EE.UU. 1997, 54.

<sup>119</sup> Cf. ibid.: «En lo que concierne al tiempo y talento, muchas personas dedican un cierto número de horas cada semana a la oración y obras de caridad. La oración la puede decir usted solo o sola, con su familia, o con otras personas. Las obras de caridad pueden incluir prestar servicios voluntarios a su parroquia o a otras agencias comunitarias o dedicarle tiempo a personas que

El compromiso de los fieles corresponsables en la comunidad a través de la parroquia o de la diócesis, es la manifestación visible de lo que ya se vive personalmente, en la familia, en el trabajo, con los vecinos<sup>120</sup>. No obstante, es necesario señalar el posible peligro de reducir la corresponsabilidad de los fieles al ámbito exclusivamente institucional. La Carta pastoral no busca hacerlo, pero la mayoría de los manuales hacen mayor énfasis sobre la corresponsabilidad en las actividades parroquiales y diocesanas (institucionales), dando por supuesto la corresponsabilidad personal<sup>121</sup>. Sin embargo, conviene recordar que la corresponsabilidad es un estilo de vida que abarca todo. Las ayuda que los fieles corresponsables pueden ofrecer en la institución, según sus propias posibilidades, solo es una manifestación generosa de lo que ya están viviendo en su propio ámbito familiar y personal<sup>122</sup>.

A lo largo de la Carta pastoral se invita a los fieles a asumir personalmente el estilo de vida corresponsable, para edificar la Iglesia de Cristo<sup>123</sup>. Las prestaciones personales (tiempo, talento), económicas (tesoro) y espirituales, son compartidas por los fieles en primer lugar con su familia (Iglesia domestica) y con los demás fieles (sus hermanos). Al mismo tiempo, los fieles corresponsables comparten con la comunidad parroquial o diocesana, según sus propias posibilidades. Para llevarlo a cabo se apoyan en Dios, Don sobre todo don que es quien los sostiene.

Aunque el c. 222 § 1 se limita a mencionar la ayuda de los fieles a las necesidades de la Iglesia como objeto de la corresponsabilidad, la Carta pastoral desarrolla, válidamente, las prestaciones que los fieles pueden ofrecer. Ofrece

necesitan sus servicios. En lo que concierne al tesoro, algunos cristianos deciden seguir la norma bíblica del Antiguo Testamento de dar el 10 por ciento de su dinero. Algunas personas, debido a sus circunstancias personales dan más que eso. Otras comienzan con dos, tres, o cuatro por ciento y aumentan su donación hasta llegar a ese nivel».

<sup>120</sup> Cf. P. H. McNamara, Called to Be Stewards, Bringing new life to catholic parishes, USA 2003, 165.
121 Cf. Conferencia Episcopal de los Estados Unidos (USCCB), Apéndice II: Corresponsabilidad y desarrollo en Diócesis y Parroquias Católicas, 45-70; Consejo Nacional de la Corresponsabilidad Católica, La Corresponsabilidad. Los discípulos responden. Una guía práctica para orientadores pastorales, EE.UU. 1997, 14-86; C. E. Zech, Best practices in parish stewardship, USA 2014; J. Clements, Stewardship, A parish bandbook, USA 2000; J. M. Champlin, Grateful Caretakers of God's Many Gifts. A Parish, Manual to foster the sharing of Time, Talent, and Traesure, USA 2002; A. Kemberling y M. Glodava, Marking stewardship. A way of life. A complete guide for Catholic Parisbes, USA 2009.

 <sup>122</sup> Cf. P. H. McNamara, Called to Be Stewards, Bringing new life to catholic parishes, USA 2003, 165.
 123 Cf. Conferencia Episcopal de los Estados Unidos (USCCB), La Corresponsabilidad: respuesta de los discípulos, Washington, D.C. 1992, 31.

así un campo muy amplio para el crecimiento personal y comunitario en la corresponsabilidad. Además, esta amplitud de prestaciones enumeradas es el fundamento práctico y efectivo para que la Iglesia pueda hacer frente a las necesidades de todo tipo, pero también materiales.

En resumen, el desarrollo que ofrece la experiencia de la Iglesia estadounidense sobre las prestaciones es muy iluminadora para la puesta en práctica del c. 222 § 1.

#### 3.3. Las finalidades de los dones

En tercer lugar examino la propuesta de la Carta sobre la Corresponsabilidad respecto a las finalidades que la Iglesia persigue con los dones ofrecidos por la generosidad de los fieles.

Todos los fieles cristianos, nos recuerda el c. 222 § 1, tienen la obligación de ayudar a la Iglesia en sus necesidades, de manera que dispongan de lo necesario para el culto divino, las obras de apostolado y de caridad y el conveniente sustento de los ministros. La existencia de unos fines propios de la Iglesia, bajo cuya expresión se entiende todo lo que la Iglesia cumple para realizar su misión evangélica y mantener su identidad institucional, pertenece al mandato de su Fundador y a su determinación histórico-eclesial<sup>124</sup>.

Los cuatro fines enumerados son una especificación del más amplio deber de los fieles de contribuir con su energía al incremento de la Iglesia y a su continua santificación (c. 210)<sup>125</sup>. Sin embargo, la enumeración que ofrece el Código es, intencionadamente, muy amplia<sup>126</sup>.

Los fines de la Iglesia mueven a los fieles a la acción. Esta actuación de los fieles se puede realizar a través de múltiples formas. Una primera se refiere a una actuación personal que no trasciende la realidad del fiel (un ejemplo con respecto al fin del culto divino sería la oración personal y las devociones privadas, etc.). Sin embargo, la actuación del fiel trasciende su realidad y se refleja en la comunidad a la que pertenece *hic et nunc* (por ejemplo, al rezar con su familia, al participar en los sacramentos, cuando se pertenece a un grupo de oración, al dar limosna en misa, etc.). Además, la acción del fiel, a través de un

<sup>124</sup> Cf. F. AZNAR GIL, La administración de los bienes temporales de la Iglesia, Salamanca 1993<sup>2</sup>, 79.

<sup>&</sup>lt;sup>125</sup> Cf. G. FELICIANI, «Obblighi e diritti di tutti i fedeli cristiani», en AA.VV., *Il Codice del Vaticano II*, Bologna 1989, 98.

<sup>126</sup> Cf. I. PÉREZ DE HEREDIA, Libro V del CIC. Bienes temporales de la Iglesia, Valencia 2002, 64.

compromiso parroquial o diocesano (por ejemplo, el ser ministro extraordinario, miembro del comité post-construcción de un templo, comprometerse algunas horas a la semana para rezar, ofrecer dinero para adquirir un vaso sagrado, etc.) llega y alcanza a la dimensión institucional de la Iglesia.

Por si fuera poco, como se hace notar en los ejemplos anteriormente expuestos, el culto divino, y los otros fines (las obras de apostolado, de caridad, y la sustentación de los ministros) se logran gracias a las prestaciones personales (dedicando tiempo y ofreciendo las cualidades que se tienen), económicas (ofreciendo bienes materiales principalmente dinero) y espirituales (la oración, el trabajo, las circunstancias familiares y sociales, los sacrificios y sufrimientos) de los fieles.

Por todas estas razones, es muy difícil hacer una enumeración precisa y exhaustiva de todo lo que se puede abarcar en cada uno de los fines. Los cuatro fines propuestos por el c. 222 § 1, son una referencia que garantiza la suficiente amplitud de iniciativa de los fieles. En ellos se pueden comprender un sin fin de hipótesis. Por otro lado, con esta enumeración se logra que no se extiendan las actividades de la Iglesia más allá de su misión<sup>127</sup>. Salta a la vista la imposibilidad de medir las prestaciones de los fieles con parámetros cuantitativos. Al abarcar unas finalidades tan amplias y globales en la vida del fiel, se hacen intangibles en su mayor parte y quedan entre el fiel y Dios.

En cuanto a la Carta pastoral de los Obispos estadounidenses y a la mayoría de la bibliografía sobre la corresponsabilidad<sup>128</sup>, la temática de los fines de la Iglesia tiene poco desarrollo. No obstante, la Carta y los distintos autores han tratado de exponer básicamente tres de ellos: el culto divino<sup>129</sup>, las obras de apostolado y las obras de caridad<sup>130</sup>. Estos fines son abordados desde una

<sup>127</sup> C. Begus, Diritto patrimoniale canonico, Città del Vaticano 2007, 35-36.

<sup>128</sup> La extensa bibliografía sobre la Corresponsabilidad desarrolla la participación de los fieles sobre todo en el ámbito parroquial y diocesano. En parte es lógico, porque es a través de la parroquia y de la diócesis donde los fieles se reúnen para hacer comunidad y seguir prolongando la misión redentora de Jesucristo.

<sup>129</sup> Cf. CONFERENCIA EPISCOPAL DE LOS ESTADOS UNIDOS (USCCB), La Corresponsabilidad: respuesta de los discípulos, Washington, D.C. 1992, 28. Con referencia al culto divino, la Carta dice, «para los católicos esto implica el apropiado uso del tiempo, que incluye tiempo para orar en familia, para la lectura de las Escrituras, visitas al Santísimo y asistencia a la misa durante la semana cuando sea posible».

<sup>130</sup> Cf. ibid., 32-33. En cuanto a los fines de las obras de apostolado y caridad se dice en la Carta: «La corresponsabilidad por la Iglesia permite a las personas participar de diversos modos en el trabajo de evangelización y de proclamación de la Buena Nueva; en la catequesis y en la transmisión y fortalecimiento de la fe, y en trabajos caritativos a beneficio de personas necesi-

perspectiva institucional, es decir, a través de la parroquia, la diócesis y otros grupos con personalidad jurídica pública<sup>131</sup>.

Por último, llama la atención el poco desarrollo que se hace sobre el fin del conveniente sustento de los ministros. Es cierto, que tanto en la Carta pastoral como en la bibliografía sobre la corresponsabilidad, se hace hincapié sobre el compromiso personal del pastor, ya que su vida es reflejo de la lógica del don<sup>132</sup>. Sin embargo, no se hace alguna referencia a que su sustento es también una de las finalidades que tiene la Iglesia (cc. 222 § 1; 1254 § 2), y de las que todos los fieles deben de ser corresponsables<sup>133</sup>.

Ser corresponsables en la sustentación de quienes han recibido el sacramento del Orden significa ofrecer oraciones, sacrificios y sufrimientos para su santificación, estar atentos a su formación espiritual, intelectual, humana y pastoral. Por supuesto también incluye ofrecerles una congrua remuneración. No debe olvidarse la necesidad de estar cerca de ellos, buscando una convivencia sana, etc. El conveniente sustento de los ministros es una responsabilidad que incumbe a todos los fieles, no solo a algunos (laicos), sino a todos (incluidos los religiosos y los propios clérigos). Además, todo esto se deber realizar desde un ámbito personal, comunitario e institucional.

En conclusión, los fines de la Iglesia mueven a los fieles a la acción. Son el objetivo de todas de las prestaciones económicas, personales y espirituales. Por tanto, asumir una vida corresponsable debe implicar atender, sin excepción, los cuatro fines de la Iglesia, en cada una de sus dimensiones (fieles, comunidad e institución).

tadas. Ser cristiano corresponsable significa apoyar los programas e instituciones de la Iglesia que promueven estos fines, pero además, dependiendo de su disponibilidad y circunstancias personales, los miembros de la Iglesia deberían involucrarse por iniciativa propia en dichas actividades».

<sup>131</sup> Cf. ibid. «El mismo Espíritu de responsabilidad que un católico siente por su parroquia debe extenderse a la diócesis y expresarse de las mismas formas: generoso apoyo material y entrega. De hecho el espíritu y la práctica de la corresponsabilidad deben extenderse a otras iglesias locales y a la Iglesia universal –a la comunidad cristiana y a todos nuestros hermanos y hermanas en Cristo en todas partes– y manifestarse a través de hechos de servicio y apoyo mutuo. Para algunos, esto podría significar participación personal directa en los trabajos de evangelización y en las misiones, y para otros, contribuir generosamente a las colectas que se hacen para estos fines y otros valiosos programas».

<sup>132</sup> Cf. A. L. CIAPPI, La experiencia norteamericana..., cit., 12.

<sup>133</sup> Cf. CONCILIO VATICANO II, Decreto Presbyterorum ordinis, n. 20: «Los presbíteros, entregados al servicio de Dios en el cumplimiento de la misión que se les ha confiado, son dignos de recibir la justa remuneración, porque 'el obrero es digno de su salario' (Lc 10, 7), y 'el Señor ha ordenado a los que anuncian el Evangelio que vivan del Evangelio' (1 Cor 9, 14)».

## 3.4. El contenido de la obligación de los fieles y la corresponsabilidad

Hablar del contenido de la obligación del c. 222 § 1, así como del contenido de la corresponsabilidad significa desarrollar sus implicaciones y exigencias. Por ello, en este apartado, pretendo, en primer lugar, hacer una síntesis sobre el contenido jurídico del deber de ayudar a la Iglesia en sus necesidades. A continuación me referiré al contenido de la corresponsabilidad.

Como es sabido, tanto la Carta pastoral de los Obispos estadounidenses, como la bibliografía que se ha desarrollado sobre esta propuesta, no son documentos jurídicos. Sin embargo, su contenido clarifica algunos aspectos jurídicos del derecho-deber de los fieles de ayudar a la Iglesia en sus necesidades.

## 3.4.1. El contenido jurídico del c. 222 § 1

El contenido jurídico de la obligación de ayudar a la Iglesia en sus necesidades es el siguiente:

- Todos los fieles, independientemente de su condición de laicos, religiosos o clérigos, tienen la obligación de ayudar a la Iglesia en sus necesidades, porque es un deber inherente a su condición de bautizados.
- 2) La Iglesia (fieles, comunidad, institución) es la destinataria de esta ayuda.
- 3) La Iglesia tiene necesidades materiales y espirituales.
- 4) Los fieles, cumplen con esta obligación ofreciendo sus prestaciones personales (tiempo, talento), económicas (dinero) y espirituales (oración, sufrimiento, sacrificios, trabajo, relaciones familiares y sociales, amistades)<sup>134</sup>.
- 5) Los fieles ofrecen a Dios, según sus propias posibilidades, todos sus dones. La entrega de los dones no se mide con parámetros cuantitativos, sino con el amor y afecto con que las ofrecen.
- 6) Con estas prestaciones, la Iglesia puede disponer de lo necesario (bienes temporales y espirituales) para el culto divino, las obras de apostolado y las de caridad, y la sustentación de los ministros.
- 7) Esta obligación consiste en devolver a Dios, libremente, aquellos dones que se han recibido de Él<sup>135</sup>. Por esta razón, la obligación de ayu-

<sup>&</sup>lt;sup>134</sup> Cf. P. J. VILADRICH, La declaración de derechos y deberes de los fieles..., cit., 153.

<sup>135</sup> Cf. CONCILIO VATICANO II, Decreto Apostolicam actuositatem, n. 10.

dar a la Iglesia en sus necesidades no solo es un deber, sino que también constituye un derecho<sup>136</sup>. Los fieles tienen la libertad de ofrecer sus prestaciones a la Iglesia, sin que ningún ordenamiento civil<sup>137</sup>, o presión social o familiar<sup>138</sup>, obstaculicen e impidan el cumplimiento de dicha obligación.

- 8) A través de esta obligación, los fieles agradecen a Dios sus bendiciones y al mismo tiempo, responden con generosidad a la llamada divina de continuar con la misión redentora de la Iglesia<sup>139</sup>.
- 9) La obligación de los fieles de ayudar a la Iglesia no se realiza solo cuando surge una necesidad dentro de ella. Tampoco se trata de una o varias acciones determinadas. Es un deber que se realiza permanentemente, a lo largo de toda la vida.
- 10) Por último, para que los fieles tomen conciencia del contenido de esta obligación, así como de las implicaciones que conlleva, es necesario que reciban una educación en el don. Esta responsabilidad es propia de los pastores, principalmente de los obispos (c. 1261 § 2). No obstante, todos los bautizados tienen la responsabilidad de educar en el don, ya sean padres, hijos, catequistas, coordinadores de grupos parroquiales, etc.

La obligación de los fieles del c. 222 § 1 es la expresión de agradecimiento a Dios por los dones que han recibido de Él. Esta gratitud es manifestada a través de la generosidad de los fieles, que ofrecen sus dones (prestaciones) para honrar a Dios y continuar con su misión redentora a través de la Iglesia. Además, el sostenimiento de la Iglesia no puede ser producto de una imposición externa, nace de la propia condición del fiel y de su pertenencia a la Iglesia.

La vinculación que se da por el sacramento del bautismo es tan fuerte entre los fieles que, cuando un miembro sufre, los demás sufren con él<sup>140</sup>. Por esta razón, el sostenimiento de la Iglesia es similar al de una familia. En este sentido, los fieles como miembros de la gran familia de Dios, sostienen a la Iglesia no porque se les imponga desde fuera, sino porque se sienten responsables de esta, y a la vez se sienten sostenidos dentro de ella. En último término, los fieles ofrecen todo lo suyo, porque tienen a Dios que les sostiene.

<sup>136</sup> Cf. J. HERVADA, Elementos de Derecho constitucional canónico..., cit. 139.

<sup>137</sup> Cf. F. AZNAR GIL, La administración de los bienes temporales de la Iglesia, Salamanca 1993<sup>2</sup>, 140.

<sup>&</sup>lt;sup>138</sup> Cf. J.-C. Perisset, Les biens temporels de l'Église, Fribourg 1995, 75.

<sup>&</sup>lt;sup>139</sup> Cf. A. DEL PORTILLO, Fieles y laicos en la Iglesia, Pamplona 1991<sup>3</sup>, 117.

<sup>&</sup>lt;sup>140</sup> Cf. 1 Co 12, 26.

# 3.4.2. La propuesta de la corresponsabilidad

Después de hacer una síntesis sobre el contenido jurídico del c. 222 § 1, me referiré al contenido de la propuesta de los Obispos estadounidenses sobre la corresponsabilidad. Para el desarrollo de este apartado, tomaré los mismos puntos que utilice en el apartado anterior. Lo ilustraré con algunos textos de la Carta pastoral que coinciden substancialmente con en el contenido jurídico del canon.

- 1) La Carta pastoral trata de la «obligación fundamental que surge del sacramento del bautismo»<sup>141</sup>. Trata de ayudar a los fieles a ser cristianos corresponsables, «capaces de actuar expresamente en nombre de Dios, cultivando y sirviendo aquella porción del mundo que se les ha confiado»<sup>142</sup>. Esta obligación se realiza de «diversas formas dependiendo de los diferentes dones y oficios de cada cual»<sup>143</sup>.
- 2) Los fieles, tienen el deber de ser guardianes de la Iglesia, es decir, corresponsables de «la comunidad de discípulos, el Cuerpo de Cristo, del que, como individuos o unidos, son miembros»<sup>144</sup>.
- 3) En la Carta no se hace referencia expresa sobre las necesidades materiales y espirituales de la Iglesia. Sin embargo, implícitamente se refiere a ella cuando se invita a «que cada uno ponga sus dones y recursos al servicio de Dios en y mediante la Iglesia» 145.
- 4) Con respecto a las prestaciones de los fieles, en la Carta pastoral se dice que los fieles son corresponsables generosos en la Iglesia cuando dan libremente de su tiempo, talento y dinero<sup>146</sup>. Además, también son corresponsables cuando contribuyen con sus buenas obras<sup>147</sup>, con su sufrimientos, y con su penitencia (oración, ayuno y limosna)<sup>148</sup>.
- 5) Los fieles ofrecen a Dios todo lo que poseen. En este sentido la Carta pastoral recuerda que todos los fieles están llamados a ofrecer al

<sup>&</sup>lt;sup>141</sup> CONFERENCIA EPISCOPAL DE LOS ESTADOS UNIDOS (USCCB), La Corresponsabilidad: respuesta de los discípulos, Washington, D.C. 1992, 31.

<sup>&</sup>lt;sup>142</sup> *Ibid.*, 27.

<sup>&</sup>lt;sup>143</sup> *Ibid.*, 31.

<sup>&</sup>lt;sup>144</sup> *Ibid.*, 15.

<sup>145</sup> *Ibid.*, 31.

<sup>&</sup>lt;sup>146</sup> Cf. *ibid*.

<sup>&</sup>lt;sup>147</sup> Cf. *ibid.*, 21.

<sup>148</sup> Cf. ibid., 28.

- Señor el mundo y todo lo que hay en él, especialmente ellos mismos<sup>149</sup>. «Los cristianos corresponsables son generosos por amor y por deber»<sup>150</sup>.
- 6) En cuanto a los fines de la Iglesia se explicitan en la Carta dos, las obras de apostolado y las obras de caridad: la corresponsabilidad por la Iglesia permite a los fieles participar en el trabajo de evangelización y proclamación del Evangelio, en la catequesis, y en la trasmisión y fortalecimiento de la fe. Además los fieles realizan actividades caritativas en beneficio de las personas necesitadas<sup>151</sup>.
- 7) «Ser corresponsable implica un deber sagrado»<sup>152</sup>. A la vez la corresponsabilidad también es un modo de vida, un camino en compañía con Jesús. El deber de ser corresponsable como parte de ese camino, es en sí fuente de gran alegría<sup>153</sup>.
- 8) Los fieles corresponsables «dan gracias a Dios por los regalos recibidos y se esfuerzan por compartirlos con otros»<sup>154</sup>. Todos ellos están llamados para la construcción del reino y el servicio a los demás<sup>155</sup>.
- 9) La corresponsabilidad abarca toda la vida del fiel. «Seguir a Jesús es el trabajo de toda la vida... Ser discípulo no es sólo una cosa junto a las muchas otras que son apropiadas para los cristianos, es un modo de vida total que requiere conversión continua»<sup>156</sup>. «Por tanto, la corresponsabilidad de los discípulos no se puede reducir a una a otra tarea. Incluye aceptar, cultivar, compartir y disfrutar, y a veces renunciar a los bienes de la vida humana»<sup>157</sup>.
- 10) Para que se pueda hacer vida esta propuesta es necesario tener conciencia de la vocación bautismal y de su implicación en la corresponsabilidad. Por esta razón, los primeros responsables de educar sobre la corresponsabilidad son los Obispos. «Nosotros, en conse-

<sup>&</sup>lt;sup>149</sup> Cf. *ibid*.

<sup>150</sup> Ibid., 40.

<sup>151</sup> Cf. ibid., 32.

<sup>152</sup> Ibid., 40.

<sup>153</sup> Cf. ibid., 20-21

<sup>&</sup>lt;sup>154</sup> Cf. *ibid*., 35.

<sup>155</sup> Cf. ibid., 21.

<sup>&</sup>lt;sup>156</sup> *Ibid.*, 14-15.

<sup>157</sup> Ibid., 28.

cuencia, urgimos» a los fieles a vivir como personas corresponsables y generosas de sus comunidades cristianas<sup>158</sup>. También los padres de familia<sup>159</sup> y cada miembro de la Iglesia<sup>160</sup> debe educar en la corresponsabilidad y colaborar en la instrucción de la lógica del don.

La corresponsabilidad es una obligación que nace del sacramento del bautismo, independientemente de la vocación personal a la que ha sido llamado el fiel –sacerdote, religioso o laico–<sup>161</sup>. La persona corresponsable es consciente de que todo le viene del Señor. Esto despierta en él la gratitud, motor que le impulsa a la generosidad para compartir<sup>162</sup>.

Los fieles corresponsables no dan sus dones al Señor por miedo, obligación externa, interés, o porque hay una necesidad que cubrir, sino por agradecimiento<sup>163</sup>. Por eso, este modo propio de vida de los fieles se caracteriza por la libertad de que gozan al ofrecer sus dones, como fruto de su agradecimiento a Dios.

La corresponsabilidad es una forma de vivir que transforma al fiel y que le invita a una conversión de corazón continua. Esta conversión le lleva al compromiso con el Señor, a través de la Iglesia. Tampoco se trata de realizar una o varias acciones, sino de actuar corresponsablemente toda la vida 164, principalmente a través de su tiempo, talento y tesoro.

Por esta razón, la corresponsabilidad no tiene que ver con las necesidades de la Iglesia, sino con la necesidad que tienen los fieles de dar<sup>165</sup>. Los fieles que asumen la corresponsabilidad como estilo de vida comparten en proporción con lo que han recibido de Dios. Si los fieles corresponsables se hacen conscientes de que todo les viene de Dios, serán agradecidos. La proporción del agradecimiento tiene que ser conforme a lo que se ha recibido. Por tanto, los fieles siempre tendrán la necesidad de dar, porque todo lo que poseen proviene de Dios, y el agradecimiento llenará sus vidas de sentido y contenido<sup>166</sup>.

<sup>158</sup> Ibid., 32.

<sup>159</sup> Cf. ibid.

<sup>&</sup>lt;sup>160</sup> Cf. *ibid.*, 33.

<sup>&</sup>lt;sup>161</sup> Cf. ibid., Apéndice I: Como ser un cristiano corresponsable, 43.

<sup>&</sup>lt;sup>162</sup> Cf. A. L. CIAPPI, La experiencia norteamericana..., cit., 8.

<sup>&</sup>lt;sup>163</sup> Cf. C. QUINTANA, La Corresponsabilidad, su Espiritualidad y asuntos prácticos, 7.

<sup>&</sup>lt;sup>164</sup> Cf. *ibid.*, 5.

<sup>&</sup>lt;sup>165</sup> Cf. D. Mahan, Corresponder a los dones de Dios: Fundamento del sostenimiento de la Iglesia, cit. 24.

<sup>&</sup>lt;sup>166</sup> Cf. A. L. CIAPPI, La experiencia norteamericana..., cit., 8.

#### JAIME VÁZQUEZ SÁNCHEZ

# 4. BALANCE Y PERSPECTIVAS DE LA EXPERIENCIA DE LOS OBISPOS ESTADOUNIDENSES

La Carta pastoral sobre la Corresponsabilidad de los obispos de Estados Unidos de 1992 supone un momento histórico en el sostenimiento de la Iglesia católica norteamericana. El balance de estos más de veinte años es conocido, incluso desde el punto de vista editorial y de difusión del texto.

La verdadera revolución de la Carta estriba en la actitud que genera en los fieles respecto a los recursos necesarios para el desarrollo de la misión de la Iglesia. El llamamiento a la responsabilidad de los fieles es precedido por el reconocimiento de los dones recibidos de Dios. Su generosidad se fundamenta en el agradecimiento por ellos<sup>167</sup>.

Esta amplia visión de la cuestión del sostenimiento tiene efectos colaterales en otros ámbitos de la reflexión. Desde el punto de vista del objeto de las prestaciones, la óptica de la gratitud promueve las aportaciones no solo económicas, sino también de tiempo y talento, además de aquellas espirituales.

Desde el punto de vista de las necesidades que sostienen las aportaciones, esta nueva concepción del don aporta una amplitud insospechada. El c. 222 § 1 se refiere a cuatro necesidades básicas como finalidades del derecho-deber fundamental. La verdadera naturaleza de estas necesidades no es solo material, aunque obviamente tienen una dimensión externa y visible 168.

168 «Las aportaciones de un ser personal libre proceden de su intimidad y esa intimidad no es cerrada: es apertura, precisamente porque es donal: no se encierra o clausura, se manifiesta. La lógica del don no puede comparecer mientras no se cercene la pretensión de sí y la intimidad busque y encuentre la alteridad. El dar es la forma más alta de libertad. En la libertad como donación reside, a mi juicio, la fundamentación de la lógica del don en cualquiera de sus formas, intentando cumplir así aquello tan

<sup>167 «</sup>No es misión de este trabajo profundizar en la naturaleza filosófica y antropológica del dar pero pienso que existe una íntima relación entre esta naturaleza y la regulación canónica del sostenimiento de las necesidades de la Iglesia. El dar, la gracia y el amor divino van parejos. Dios da con gratuidad y también con generosidad: da a todos abundantemente sin echarlo en cara. En esta sobreabundancia Dios ha llegado a darnos lo máximo que darse puede: Tanto ha amado Dios al mundo que nos ha donado a su Hijo unigénito (Jn 3, 16) y con Él todas las cosas (Rom 8, 32). También nos da, en unión con su Hijo, el Espíritu Santo, que es llamado don, y, por cierto, sin medida. En pocas palabras, en Cristo, Dios nos ha dado el ser copartícipes de su divina naturaleza, más no cabe. Ahora bien, si, de acuerdo con la revelación, dar es la actividad propia de Dios, entonces –bien entendido que Dios es aquello mejor de lo cual nada existe– no puede haber una actividad más alta que ésa ni en los cielos ni en la tierra. Por donde se ha de entender que el dar será también lo más alto en las criaturas»; I. FALGUERAS SALINAS, «Aclaraciones sobre y desde el dar», en I. FALGUERAS SALINAS y J. A. GARCÍA GONZÁLEZ (coords.), Antropología y trascendencia, Málaga 2008, 51-82. Cf. asimismo, B. A. CALAHORRA, Los conceptos de lógica del don y gratuidad en la enciclica Caritas in veritate y su anticipación en San Ambrosio de Milán, Roma 2012.

El sostenimiento del clero no debe limitarse a su remuneración, sino que incluye la oración por los sacerdotes, por las nuevas vocaciones, el afecto y cuidado de los presbíteros y la preocupación por su salud y formación, entre otras cosas.

El culto divino comprende las acciones litúrgicas públicas y externas y, desde ahí, se extiende a la vida entera de los fieles, que se transforman en «piedras vivas edificadas sobre Cristo, siendo como una casa espiritual, como un sacerdocio santo, para ofrecer sacrificios espirituales gratos a Dios por medio de Jesucristo» (1P 2, 4).

La caridad integra la inteligencia, la voluntad y el corazón de los fieles. Convierte su vida en un servicio a los demás, que dura las veinticuatro horas del día. El fiel agradecido y corresponsable descubre a Cristo vivo en cada uno de sus hermanos, por supuesto, en los más necesitados. Su trabajo, su descanso y sus relaciones familiares y sociales son el ámbito preferencial de su corresponsabilidad con la misión de la Iglesia

El agradecimiento que anima al cristiano corresponsable le lleva a anunciar la Buena Nueva de Jesucristo en todas las circunstancias. Toda su vida se convierte en testimonio de la verdad que él trata de vivir en su interior<sup>169</sup>. Cada acción que realiza es parte de la misión de la Iglesia y sirve para el crecimiento de esta.

La Carta contribuye eficazmente a la implantación de esta nueva perspectiva. Es obvio que la lógica del agradecimiento implica cambios en todas las dimensiones de la vida del fiel<sup>170</sup>. La renovación de esta perspectiva, fundada

conocido de Aristóteles: hacer todo lo posible para vivir en consonancia con lo mejor que hay en nosotros. Por eso decía Einstein que el valor de un hombre tendría que juzgarse en función de lo que da y no de lo que recibe. Lo expresa también, de modo excelente, Saint Exupéry en su novela inacabada Citadelle: Bendigo este intercambio entre el dar y el recibir que permite continuar la marcha y dar más. Al recibir el pago, se rehace el cuerpo, pero solamente se alimenta el alma»; A. L. GONZÁLEZ, Persona, libertad, don. Lección inaugural del curso académico 2013-2014, Pamplona 2013.

<sup>169 «</sup>Vivir agradeciendo es descubrir el verdadero secreto de la felicidad en la vida. Así lo viven los verdaderos pobres y sencillos del Evangelio. Son bienaventurados los que viven dando gracias porque todo es regalo de los proyectos de su Corazón. Todo nos lo ha dado el Señor, y todo nos viene de un Amor tan inmenso, que tiene el Corazón siempre abierto. Los que cierran su corazón se instalan en la queja; lo que abren su corazón como el de Cristo, saben agradecer y pasan por la vida disfrutando de todo, y convirtiendo su vida en una permanente fiesta. La fiesta sólo se celebra en el corazón que sabe agradecer. El que se instala en la queja no sabe, ni cree tener nada que celebrar»; F. CERRO, De la queja al agradecimiento, Burgos 2007, 47.

<sup>170 «</sup>El agradecimiento nos enseña un estilo de vivir evangélico. Muchos hombres y mujeres instalados en la queja, sólo pueden salir de este cáncer de muerte encontrando la pauta de la vida en la solución del agradecimiento. Viven agradeciendo los que son felices. Son felices los que disfrutan de todo, de las cosas pequeñas, porque viven agradeciendo y sembrando toda la vida de amor, un amor que les da la solución, para vivir agradeciendo todo»; ibid., 37-38.

en la gratitud, es la mayor aportación de los obispos, precisamente, por su aparente discontinuidad con la materia económico-financiera.

Las perspectivas de futuro son también muy esperanzadoras. El dinamismo del agradecimiento produce frutos inmediatos en la corresponsabilidad de los fieles. Por eso, pienso que la revolución de esta nueva y antigua comprensión del compromiso cristiano puede ofrecer nuevos resultados en los próximos años<sup>171</sup>.

La amplitud que está potencialmente presente en la Carta, con respecto a los destinatarios de la ayuda de los fieles, es un vasto horizonte por desarrollar. Puede ser lógico canalizar la ayuda de los fieles hacia las instituciones de la Iglesia, hacia la dimensión institucional del Pueblo de Dios. Sin embargo, reducir la corresponsabilidad a esas ayudas sería aniquilar la iniciativa de los fieles y desenfocar su papel en la Iglesia.

Los fieles no son meros colaboradores del clero. Este camino para desclericalizar la Iglesia está aún por recorrer en muchos aspectos. Así lo reconoce Benedicto XVI, que afirma que la corresponsabilidad «exige un cambio de mentalidad, en particular por lo que respecta a los laicos, pasando de considerarlos 'colaboradores' del clero a reconocerlos realmente como 'corresponsables' del ser y actuar de la Iglesia, favoreciendo la consolidación de un laicado maduro y comprometido»<sup>172</sup>.

También lo ha subrayado el Papa Francisco que solicita que se abandone el clericalismo, que no logra concebir la verdadera misión del laico en la Iglesia, limitando su colaboración «a las tareas intraeclesiales sin un compromiso real por la aplicación del Evangelio a la transformación de la sociedad» (*Evangelii Gaudium*, n. 102).

El riesgo de esta nueva perspectiva estriba en parte en su intangibilidad. No es posible medir la participación de los fieles, si se admite esta amplitud de sus aportaciones<sup>173</sup>. Los cauces de la ayuda se multiplican. Esta dispersión

<sup>&</sup>lt;sup>171</sup> Para una comprensión global de la lógica del don y de la gratuidad, Cf. L. MELINA, J. NORIEGA y J. J. PÉREZ-SOBA, Caminar a la Luz del Amor. Los fundamentos de la moral cristiana, Madrid 2007, 657-675.

<sup>&</sup>lt;sup>172</sup> BENEDICTO XVI, Discurso durante la inauguración de la Asamblea Eclesial de la Diócesis de Roma, 26 de mayo de 2009.

<sup>173</sup> En el fondo, lo que se pueden medir son algunos dones pero no la actividad de dar. «El dar no es una nota, sino una actividad que, cuando es suprema y pura, es tan radical que no se nota, puesto que no pierde nada ni se reserva nada. No se trata de que se oculte ni de que quede eclipsada por ninguna otra, sino de que nada puede servirle de contraste para destacarla. El dar no puede ser presentado, para presentarlo se requeriría que el presentar no fuera una

puede generar falta de control e inseguridad jurídica. Sin embargo, pienso que los frutos se multiplican exponencialmente cuando el llamamiento a la responsabilidad surge de la comprensión cabal de la vocación de cada bautizado en la Iglesia.

La Carta pastoral y el c. 222 § 1 otorgan una relevancia inaudita a los fieles como protagonistas del sostenimiento de la Iglesia, frente al papel subsidiario de la autoridad. Su participación en la misión redentora no se reduce a lo exterior, sino que brota de la conversión del corazón

La Carta y el c. 222 § 1 no niegan ni excluyen la dimensión visible y externa de la ayuda de los fieles. Por el contrario, entienden que esta ayuda, medible y tangible, es un reflejo del sostenimiento integral de la misión de la Iglesia y, por ello, parte decisiva de la corresponsabilidad de cada uno. Ambos tratan de fundamentar el sostenimiento en la vocación bautismal de cada fiel y en su agradecimiento por los dones recibidos de Dios, comenzando por su propia vida.

A pesar de todo ello, el camino por recorrer es amplio. Existen todavía terrenos inexplorados. Hace falta descubrir nuevas formas de participación de los fieles en la misión de la Iglesia. Cada avance es un logro. La Carta, una posible puesta en práctica del derecho-deber fundamental de los fieles de ayudar a la Iglesia en sus necesidades, profundiza en el agradecimiento. El derecho canónico avala esta opción con numerosas instituciones que protegen la voluntad de los fieles con respecto a la finalidad de sus aportaciones (cf. cc. 1267 § 3 y 1300). De ello son reflejo el respeto por los *exvotos* (cf. c. 1292), las limitaciones para rechazar donaciones (cf. c. 1267 § 2) y la información económica que se debe ofrecer tanto a la autoridad como a los fieles (c. 1287).

<sup>(</sup>mala) forma de dar, o que el entender no fuera integrante del dar. Y, supuesto que se pudiera presentar, haría falta para ello desintegrar el dar, pues lo presentable del dar es el don, pero, presentado, el don no da, se escinde del dar. Siendo el dar lo común a las actividades puras (ser, entender y amar), con ellas se ejerce y en ellas se resuelve: el dar no les añade nada ni les quita nada, sino que es su estricta identidad, por lo que no puede darse a conocer por separado ni ser un cuarto, como ya se ha dicho. Esta característica del dar es lo que hace que su actividad sea imperceptible para cualquier criatura, porque haciéndolas ser y sobrar, más aun sustentándolas enteramente, no se separa de ellas en nada. De ahí que, si el dar es la actividad propia de la naturaleza divina, Dios sea un Dios escondido (Is 45, 15), pero que todo se mueva, viva y exista en Él (Hech 17, 28)»; I. FALGUERAS SALINAS, «Aclaraciones sobre y desde el dar», en I. FALGUERAS SALINAS y J. A. GARCÍA GONZÁLEZ (coords.), *Antropología y trascendencia*, Málaga 2008, 51-82.

#### 5. DESARROLLO NORMATIVO DE LA CORRESPONSABILIDAD

La ventaja de este estudio es que, además de la Carta, la Conferencia Episcopal de Estados Unidos cuenta con una normativa práctica en este ámbito. La razón de estudiar esta normativa particular es que en ella se encuentra una proyección jurídica de la corresponsabilidad. Esta propuesta es particular y complementaria, pero nos sirve para iluminar el contenido jurídico del derecho-deber de ayudar a la Iglesia en sus necesidades del c. 222 § 1.

Es necesario precisar que, dicha normativa regula desde un ámbito institucional las prestaciones económicas que ofrecen los fieles corresponsables, con el fin de ordenar su recto uso y evitar ciertos abusos como la acumulación, o el derroche injustificado de esos bienes<sup>174</sup>. La regulación de estas prestaciones es indispensable, ya que en la Iglesia existen una multitud de personas jurídicas públicas con la capacidad de adquirir, retener, administrar y enajenar bienes temporales (cf. c. 1255).

El hecho de que, en el nivel institucional se tenga una mayor cautela y protección con respecto a las prestaciones económicas, no debe hacer penar que las demás prestaciones (personales, espirituales y de todo tipo) ofrecidas por los fieles, ya sea a nivel personal o comunitario, son menos importantes para el sostenimiento de la Iglesia. La vida corresponsable de los fieles es fundamental para el sostenimiento de la Iglesia. Sus prestaciones económicas, en este ámbito institucional, solo son el reflejo tangible y externo de la entrega generosa de sus propias vidas.

La legislación canónica, al dedicar un libro entero al tratamiento de los bienes temporales, muestra la preocupación eclesial por salvaguardar la finalidad y naturaleza propias de la Iglesia. Por este motivo, en la Iglesia se busca más que la eficacia económica, la justicia o las finalidades eclesiales<sup>175</sup>.

La Conferencia Episcopal de Estados Unidos eligió una visión teológica y espiritual para hablar sobre la corresponsabilidad. Pretendía, con ello, contrarrestar la idea equivocada de que la corresponsabilidad es una forma más de recaudar fondos para la Iglesia<sup>176</sup>.

Por tal motivo, los Obispos estadounidenses enseñan que la corresponsabilidad es una vida centrada en Dios, en la que los fieles se hacen conscientes de que todo lo que tienen y pueden hacer es don de Dios. A través de una vida

<sup>&</sup>lt;sup>174</sup> Cf. J. P. Shouppe, Derecho Patrimonial Canónico, Pamplona 2007, 17.

<sup>&</sup>lt;sup>175</sup> Cf. *ibid.*, 22.

<sup>&</sup>lt;sup>176</sup> Cf. C. E. Zech, Best practices in parish stewardship, USA 2008, 11.

corresponsable los fieles responden a Dios y le entregan, agradecidos, todos sus dones<sup>177</sup>.

El c. 1262 del Código de Derecho Canónico establece la obligación de los fieles de sostener a la Iglesia «mediante las subvenciones que se les pidan y según las normas establecidas por la Conferencia Episcopal». Dicha disposición pretende establecer un cauce para las ofrendas que los fieles ofrecen, por iniciativa propia, o por la petición de la autoridad competente<sup>178</sup>. La regulación en esta materia la elabora la Conferencia Episcopal para las diócesis pertenecientes a un mismo territorio, sin perjuicio de la facultad del obispo diocesano en su diócesis (c. 1261 § 2)<sup>179</sup>.

La recaudación de fondos, una de las manifestaciones del compromiso de los fieles, necesita de una normativa propia para evitar los posibles abusos. La credibilidad que la Iglesia necesita para llevar a cabo su misión puede quedar comprometida por prácticas equivocadas o poco transparentes en una materia tan delicada. Por esta razón, el 13 de noviembre de 2002, los miembros de la Conferencia Episcopal Estadounidense aprobaron legítimamente la legislación complementaria para la aplicación del c. 1262 del Código para todas las diócesis de los Estados Unidos<sup>180</sup>. Esta norma obtuvo la *recognitio* de la Congregación para los Obispos el día 2 de mayo de 2007<sup>181</sup>. El decreto entró en vigor, para todo el territorio de los Estados Unidos, el 15 de agosto de 2007.

El decreto consta de 17 puntos. En ellos se establecen tanto el contenido de la corresponsabilidad, como algunos instrumentos técnicos para la protección de los bienes ofrecidos.

En cuanto a la corresponsabilidad, los Obispos estadounidenses instan a no olvidar que la petición de fondos debe impulsar en los fieles un crecimiento en el amor a Dios y al prójimo<sup>182</sup>. Los bienes ofrecidos por los fieles deben

<sup>177</sup> Cf. ibid., 12.

<sup>&</sup>lt;sup>178</sup> Cf. V. DE PAOLIS, Los bienes temporales de la Iglesia, Madrid 2012, 108.

<sup>&</sup>lt;sup>179</sup> Cf. F. AZNAR GIL, La administración de los bienes temporales de la Iglesia, Salamanca 1993<sup>2</sup>, 118.

<sup>180</sup> Hemos tenido acceso a este documento y a las normas complementarias a través de la página web de la USCCB: <www.usccb.org/beliefs-and-teachings/>.

<sup>&</sup>lt;sup>181</sup> A la emanación legislativa de la Conferencia se le concedió la *recognitio* de la Congregación para los Obispos, de acuerdo con el art. 82 de la Constitución Apostólica *Pastor Bonus*, en el Decreto N. 778/2005 de la Congregación para los Obispos. Firmado el día 2 de mayo de 2007, por el prefecto de la Congregación el Cardenal Giovanni Battista Re y su Secretario Francesco Monterisi; Conferencia Episcopal de los Estados Unidos (USCCB), Decree of Promulgation, Complementary Legislation for the Implementation of Canon 1262.

<sup>182 «</sup>Fundraising appeals are to be truthful and forthright, theologically sound, and should strive to motivate the faithful to a greater love of God and neighbour»; cf. ibid., n. 1.

ser destinados a las necesidades definidas<sup>183</sup>. El derecho patrimonial canónico respeta escrupulosamente la voluntad del donante. Los administradores deben ofrecer la información necesaria sobre el uso de los fondos recibidos<sup>184</sup>.

Con respecto a los instrumentos técnicos, la normativa se refiere, en primer lugar, a la responsabilidad de la autoridad eclesiástica competente. Esta debe aprobar cualquier solicitud los fondos<sup>185</sup>. En este apartado del decreto se recogen los requisitos formales necesarios para proceder a la aprobación. También se detalla la revisión periódica de los programas, así como de la presentación de informes al Obispo diocesano del lugar donde se recaudan esos fondos<sup>186</sup>.

En segundo lugar, se establecen los posibles sujetos que pueden recibir dichos fondos. Se recuerda su responsabilidad de presentar informes periódicos a la autoridad competente, que aprueba y supervisa dicha recaudación, al órgano de gobierno y a los miembros de la organización, a los donantes y a los que se benefician con los fondos recaudados. El contenido de estos informes debe exponer la cantidad recaudada, los costes y el uso de los fondos ofrecidos<sup>187</sup>.

En tercer lugar, las normas hacen referencia a los procedimientos que garantizan el cuidado y control de los fondos obtenidos<sup>188</sup>.

Por último, el decreto regula la vigilancia de la autoridad competente sobre las entidades que realizan este tipo de campañas. Trata de asegurar que hayan informado correctamente a los benefactores y a los órganos de gobierno de las entidades. Establece, asimismo, mecanismos para tramitar las eventuales quejas o demandas formales. Prescribe un procedimiento para investigar, remediar los abusos cometidos, sancionar, e incluso clausurar el programa de recaudación 189.

A través de este decreto, la Conferencia Estadounidense pretende establecer un sistema de control para evitar fraudes.

<sup>&</sup>lt;sup>183</sup> «Fundraising efforts are to be for defined needs»; cf. *ibid.*, n. 2.

<sup>&</sup>lt;sup>184</sup> «Donors are to be informed regarding the use of donated funds and assured that any restrictions on the use of the funds by the donor will be honored»; cf. *ibid.*, n. 4.

<sup>185</sup> Cf. ibid., n. 5: Para solicitar fondos el decreto establece que, los Institutos de vida consagrada y las sociedades de vida apostólica requieren la aprobación de sus Superiores Mayores y del obispo diocesano. Las entidades diocesanas así como otras entidades y organizaciones católicas necesitan la aprobación del Obispo diocesano.

<sup>186</sup> Cf. ibid., nn. 6-8.

<sup>&</sup>lt;sup>187</sup> Cf. *ibid.*, nn. 9-11.

<sup>&</sup>lt;sup>188</sup> Cf. *ibid.*, nn. 12-15.

<sup>&</sup>lt;sup>189</sup> Cf. ibid., nn. 16-17.

Dicha normativa particular tiene la preocupación por la prevención ante tres dificultades:

- Ayudar a los fieles a no olvidar que dichas prestaciones deben hacer crecer su amor a Dios y al prójimo. Si no son manifestación de esta relación, el objetivo del decreto y, en general, de la corresponsabilidad, todavía no habrá sido alcanzado.
- 2. Proteger la voluntad de los donantes de dichas ofrendas.
- 3. Garantizar la destinación efectiva de los bienes a los fines establecidos.

Los Obispos estadounidenses, a través de este documento, han tratado de desarrollar jurídicamente la materia de la corresponsabilidad. Aunque dicha normativa se funda en el c. 1262 para las *subvetiones rogatae*, sin embargo, los cuatro primeros números, corresponden íntegramente al contenido jurídico del c. 222 § 1.

Dicho decreto supone un notable esfuerzo por desarrollar en el ámbito jurídico un estilo de vida teológico y espiritual. Esa es precisamente su utilidad. Ayuda a corroborar que el derecho-deber de ayudar a la Iglesia en sus necesidades surge del agradecimiento de los fieles a Dios. A través de sus prestaciones, no solo devuelven los dones a Dios, sino que manifiestan su amor a Él y al prójimo. Estas manifestaciones no son evaluables. Por esa razón, la Iglesia a través de los siglos garantiza su cuidado y protección. La corresponsabilidad es una forma práctica adecuada para cumplir con el derecho-deber del c. 222 § 1.

# BIBLIOGRAFÍA

#### I. Fuentes

ACTA APOSTOLICAE SEDIS, Commentarium Officiale, Roma 1909-2013. BENEDICTO XVI, Exh. Ap. Sacramentum Caritatis, 22.II.2007, en AAS 99 (2007) 105-180; Carta Encíclica Deus caritas est, 25.XII. 2005, en AAS 98 (2006) 217-296; Carta Encíclica Caritas in veritate, 29.VI.2009, en AAS 101 (2009) 641-709; Discurso inaugural de la asamblea eclesial de la diócesis de Roma, 26.V.2009. CATECISMO DE LA IGLESIA CATÓLICA, Madrid 1999. CODEX CANO-NUM ECCLESIARUM ORIENTALIUM, Auctoritate Ioannis Pauli Papae II promulgatus, en AAS 82 (1990) 1031-1363. CODEX IURIS CANONICI, Auctoritate Ioannis Pauli Papae II promulgatus, en AAS 75 (1983) pars II; CODEX IURIS CANONICI Pii X Pontificis Maximus iussu digestus-Benedicti Papae XV auctoritate promulgatus, en AAS 9 (1917) pars II. CONCILIO VATICANO II, Constitución Dogmática Lumen gentium, 21.XI.1965, en AAS 57 (1965) 5-75; Constitución Dogmática Sacrosanctum Concilium, 4.XII.1963, en AAS 58 (1964) 95-138; Constitución Pastoral Gaudium et spes, 7.XII.1965, en AAS 58 (1966) 1025-1120; Decreto Apostolicam Actuositatem, 18.XI.1965, en AAS 58 (1966) 837-864; Decreto Ad Gentes, 7.XII.1965, en AAS 58 (1966) 957-990; Decreto Presbyterorum ordinis, 7.XII.1965, en AAS 58 (1966) 991-1024; Decreto Optatam totius, 28.X. 1965, en AAS 58 (1966) 713-727; Declaración Dignitatis humanae, 7.XII.1965, en AAS 58 (1966) 929-946. CONFERENCIA EPISCOPAL CATÓLICA DE LOS ESTADOS UNIDOS (USCCB), La Corresponsabilidad: respuesta de los discípulos, Washington, D.C. 1992; CONFE-RENCIA EPISCOPAL DE LOS ESTADOS UNIDOS (USCCB), Decree of Promulgation, Complementary Legislation for the Implementation of Canon 1262. Congregación para el Clero, Directorio para el Ministerio y vida de los Presbíteros 11.II.2013. CONGREGACIÓN PARA LOS OBISPOS, Directorio para el Ministerio pastoral de los Obispos «Apostolorum successores», 22.II.2004. PONTIFICIA COMMISIO CODICIS IURIS CANONICIS RECOGNOSCENDO, «Communicationes», 1969-2005.

#### II. Autores

ACEBAL J. L. y otros, Código de Cánones de las Iglesias Orientales, edición bilingüe comentada, Madrid 1994; Código de Derecho Canónico. Edición anotada a cargo del Instituto Martín de Azpilcueta, Pamplona 2007; Código de Derecho canónico. Edición bilingüe comentada, Madrid 2008; Comentario al Código de Derecho Canónico de 1917, III, c. 1496, Madrid 1964. AIMONE, P. V., Primicias, en DGDC, VI. ANSLINGER, L. y SHEPP, V., Forming generous hearts: stewardship planning for lifelong faith formation, U.S.A 2009. AZNAR GIL, F.R., La administración de los bienes de la Iglesia, Salamanca 1993<sup>2</sup>. BEGUS, C., Diritto Patrimoniale Canonico, Città del Vaticano 2007. CALVI, M., «Commento ad un canone: Sovvenire alle necessità della Chiesa (can. 222, par. 1)», Quaderni di Diritto ecclesiale, 2 (1989) 95-99. CARRASCO, M. J., Exvoto, en DGDC, III. CASTRA, L., «Il dovere dei fedeli di sovvenire alle necessità della Chiesa», en ARRIETA, J. I., MILANO, G. P. (a cura di), Metodo, Fonti e Soggetti del Diritto Canonico. Città del Vaticano 1999, 909-919. CENALMOR, D. y MIRAS. J., El Derecho de la Iglesia, Pamplona 2004. CENALMOR, D., Comentario al c. 209, en Comentario Exegético al Código de Derecho Canónico, II/1, Pamplona 1997; Comentario al c. 211, en Comentario Exegético al Código de Derecho Canónico, II/1, Pamplona 1997; Comentario al c. 222, en Comentario Exegético al Código de Derecho Canónico, II/1, Pamplona 1997; Comentario al c. 222, en Comentario Exegético al Código de Derecho Canónico, II/1, Pamplo-

plona 1997. CERRO, F., De la queja al agradecimiento, Burgos 2007, 47. CALAHORRA, B. A., Los conceptos de lógica del don y gratuidad en la encíclica Caritas in veritate y su anticipación en San Ambrosio de Milán, Roma 2012. CHAMPLIN, J. M., Grateful Caretakers of God's Many Gifts. A Parish, Manual to foster the sharing of Time, Talent, and Traesure, USA 2002. CIAPPI, A. L., La experiencia norteamericana del sostenimiento de la Iglesia, Pamplona (Pro manuscripto) 2013. CLEMENTS, J., Time, talent, and treasure: reflections on the U.S. Bishops' model for parish stewardship, USA 2006, 81. COMBI, E., «La catechesi del sovvenire», en La sfida del sovvenire, Milano 1995. CONSEJO NACIONAL DE LA CORRESPONSABILIDAD CATÓLICA, La Corresponsabilidad. Los discípulos responden. Una guía práctica para orientadores pastorales, EE.UU. 1997. CONWAY, D., What do I own and what owns me? A spirituality of stewardship, USA 2008; Stewards of joy, U.S.A. 2007. CORECCO, E., «La sortie de l'Église pour raison fiscale. Le probléme canonique», Sortir de l'Église, Suisse 1982. CORIDEN, J. A.; GREEN, T. J. v HEINTSCHEL, D. E., The Code of Canon Law, a Text an Commentary, The Canon Law society of America, New York 1985. DALLA TO-RRE, G., Comentario al c. 222, en PINTO, P. V. (a cura di), Commento al Codice di Diritto Canonico, Roma 1985. DE PAOLIS, V., Los bienes temporales de la Iglesia, Madrid 2012. DEL PORTILLO, A., Fieles y laicos en la Iglesia, Pamplona 19693. FALCHI, F., Pía voluntad, en DGDC, VI, 217-221. FALGUERAS SALINAS, I., «Aclaraciones sobre y desde el dar», en FALGUERAS SALINAS, I. y GARCÍA GONZÁLEZ, J. A. (coords.), Antropología y trascendencia, Málaga 2008, 51-82. FELICIA-NI, G., «Obblighi e diritti di tutti i fedeli cristiani», en AA.VV., Il Codice del Vaticano II. Il fedele cristiano, Bologna 1989. FUENTES, J. A., Comentario al c. 757, en Comentario Exegético al Código de Derecho Canónico, III/1, Pamplona 1997. GHIRLANDA, G., «Doveri e diritti dei fedeli nella comunione ecclesiale», en La Civiltà Cattolica, 134 (1983) I, 22-36. GÓMEZ-IGLESIAS, V., «Alcance canónico de la corresponsabilidad y participación de los fieles en la misión de la Iglesia», en Fidelium Iura, 9 (1999) 162-202. GONZÁLEZ, A. L., Persona, Libertad, don, en Lección inaugural del curso académico 2013-214, Pamplona 2013. HERVADA, J. y LOMBARDIA, P., El Derecho del Pueblo de Dios I, Pamplona 1970. HERVADA, J., Elementos de Derecho constitucional canónico, Pamplona 2001<sup>2</sup>. HORTA, J., Il popolo di Dio (can. 204-329), Dispensa ad uso privato degli studenti, Roma 2012. KASLYN, R. J., Comentario al c. 222, en BEAL, J. P., CORIDEN, J.A., GREEN, T. J. (eds.), New Commentary on The Code of Canon Law, Commissioned by the Canon Law Society of America, New York and Mahwah, 2000. KEMBERLING, A. y GLODAVA, M., Marking stewardship. A way of life. A complete guide for Catholic Parishes, USA 2009. LE TOURNEAU, D., Droits et devoirs fondamentaux des fidèles et des laïcs dans l'Église, Canada 2011. LOMBARDÍA, P., Lecciones de Derecho Canónico, Madrid 1984. LÓPEZ ALARCÓN, M., Comentario al c. 1254, en Comentario Exegético al Código de Derecho Canónico, IV/1, Pamplona 1997; Comentario al c. 1260, en Código de Derecho Canónico. Edición anotada a cargo del Instituto Martín de Azpilcueta, Pamplona 20077; Comentario al c. 1261, en Código de Derecho Canónico. Edición anotada a cargo del Instituto Martín de Azpilcueta, Pamplona 20077. McARDLE, D., Greateful and Giving. How Msgr: Thomas McGread's Stewardship message has impacted Catholic parishes troughout the Conutry, USA 2011. McNamara, P. H., Called to Be Stewards, Bringing new life to catholic parishes, USA 2003, 165. Mahan, D., «Corresponder a los dones de Dios: Fundamento del sostenimiento de la Iglesia», en Fundamentos Teológicos del sostenimiento de la Iglesia, Pamplona (Pro manuscripto) 2013. MARTÍN DE AGAR, J. T., Beni temporali e missione della Chiesa, Roma 1997; Bienes temporales y misión de la Iglesia, en Manual de Derecho Canónico, Pamplona 1988; Comentario al c. 1234, en Comentario Exegético al Código de Derecho Canónico, III/2, Pamplona 1997. MARTÍN DE AGAR, J., NAVARRO, L., Legislazione delle Conferenze Episcopali complementare al CIC, Roma

2009<sup>2</sup>. MARTÍNEZ BLANCO, A., Los derechos fundamentales de los fieles en la Iglesia y su proyección en los ámbitos de la Familia y de la enseñanza, Murcia 1995; «El Bautismo como origen de las obligaciones y derechos del fiel en la Iglesia», Anales de Derecho, 12 (1994) 123-188. MARZOA, A.; MIRAS, J. v RODRÍGUEZ-OCAÑA, R., Comentario Exegético al Código de Derecho Canónico, Pamplona 1997. MELINA, L.; NORIEGA, J. y PÉREZ-SOBA J. J., Caminar a la Luz del Amor. Los fundamentos de la moral cristiana, Madrid 2007, 657-675. MISTÒ, L., «I Beni temporali della Chiesa. Commento al libro V del Codice di diritto canonico», Scuola Cattolica, 119 (1991) 301-343; Codice di diritto canonico: Libro V. I Beni temporali della Chiesa (cann. 1254-1310), en GRUPPO ITALIANO DOCENTI DI DIRITTO CANONICO, Il Diritto nel Mistero della Chiesa, III, Quaderni di Apollinaris, 10 (1992)<sup>2</sup>; «Chiesa et beni temporali: un rapporto da ridisegnare», Quaderni di diritto ecclesiale, 4 (1991) 291-304. MOLANO, E., Derecho Constitucional Canónico, Pamplona 2013; V. Derechos y obligaciones de los fieles, en DGDC, III. OTADUY, J., Caridad, en DGDC, I, 863-873; «Derechos de los fieles (1980-2000)», Fidelium Iura, 10 (2000) 45-87. PÉREZ DE HEREDIA Y VALLE, I., Libro V del CIC. Bienes temporales de la Iglesia, Valencia 2002. PERISSET, J. C., Les Biens temporels de l'église, Commentaire des canons 1254-1310 Fribourg 1995. PROVOST, J. H., Comentario al c. 222, en CORIDEN, J.A., GREEN, T. J., HEINTSCHEL, D. E. (eds.), The Code of Canon Law: A Text and Commentary, Commissioned by the Canon Law Society of America, London 1985. QUINTANA, C., La Corresponsabilidad, su Espiritualidad y asuntos prácticos, 7, puede consultarse en <a href="http://catholicstewardship.com/documents/doc\_view/169-">http://catholicstewardship.com/documents/doc\_view/169-</a> quintana-puente-la-corresponsabilidad-su-espiritualidad-y-asuntos-practicos>. RICOEUR, P., Caminos del reconocimiento: tres estudios, Madrid 2005. RINCÓN, T., Comentario al c. 573, en Código de Derecho Canónico. Edición anotada a cargo del Instituto Martín de Azpilcueta, Pamplona 2007<sup>7</sup>. ROVERA, V., «Il Libro V: I Beni temporali della Chiesa», Scuola Cattolica, 112 (1984) 337-355. SÁNCHEZ-GIL, A., Comentario al c. 528, en Comentario Exegético al Código de Derecho Canónico, II/2, Pamplona 1997. SCHOUPPE, J. P., Derecho Patrimonial Canónico, Pamplona 2007. «Le droit-devoir des fideles de subvenir aux besoins de l'Église», Fidelium Iura, 9 (1999) 203-253. TIRAPU, D., «Estatuto y misión del laico: el Código de Derecho canónico y el Catecismo de la Iglesia Católica», Fidelium Iura, 6 (1996) 217-226; Comentario al c. 1260, en Comentario Exegético al Código de Derecho Canónico, IV/1, Pamplona 1997. VILADRICH, P. J., «La declaración de derechos y deberes de los fieles», en REDACCIÓN IUS CANONICUM, El proyecto de Ley Fundamental de la Iglesia. Texto bilingüe y análisis crítico, Pamplona 1971; Teoría de los derechos fundamentales del fiel. Presupuestos críticos, Pamplona 1969. VILADRICH, P. J., FERRER ORTIZ, J., «Los principios informadores del Derecho eclesiástico Español», en FERRER OR-TIZ, J. (coord.), Derecho Eclesiástico del Estado Español, 6ª ed., Pamplona 2007. VANZETTO, T., Comentario al c. 222, en Codice di Diritto Canonico Commentato, a cura della Redazione di Quaderni di diritto ecclesiale, Milano 2001. VIANA, A., Organización del gobierno en la Iglesia, Pamplona 2010<sup>3</sup>; V. Conferencia Episcopal, en DGDC, II 484-490. VITO PINTO, P. (a cura di), Corpus Iuris Canonici, Commento al Codice di Diritto Canonico, Roma 2001. WILKES, P., Excellent Catholic Parishes. The guide to best places and pactices, USA 2001. ZALBIDEA, D., «La digna sustentación de los clérigos» Ius Canonicum, 51 (2011) 653-699; Corresponsabilidad en el sostenimiento de la Iglesia, en DGDC, II. 785-787. ZECH, C. E., Best practices in parish stewardship, USA 2014; CLEMENTS, J., Stewardship, A parish handbook, USA 2000.

## ÍNDICE DE LA TESIS DOCTORAL

ABREVIATURAS, INTRODUCCIÓN. I. EL CAMINO REDACCIONAL DEL C. 222 §1. 1. Introducción. 2. La Reforma Legislativa. A. Contexto histórico. B. Las dos primeras redacciones del proyecto Lex Ecclesiae Fundamentalis. C. Las cinco redacciones del Coetus Studiorum Lex Ecclesiae Fundamentalis. 3. El traspaso de los canones de la Ley Fundamental a los dos códigos. A. El Appendix. B. El Schema Novissimum. C. El Codex Iuris Canonici. D. El Codex Canonum Ecclesiarum Orientalium. E. Los cánones de los derechos y deberes de los files en ambos Códigos. 4. El iter redaccional del c. 222 § 1. A. Schema I. Codex Ecclesiae Fundamentalis: prima quaedam adumbratio propositionis (1966). B. Schema II. Lex Ecclesiae Fundamentalis: altera quaedam adumbratio propositionis (1967). C. Schema III. Textus Prior (1969). D. Schema IV. Textus emendatus (1970). 1) El Proyecto de Heidelberg de 1971. 2) El Proyecto de München de 1971. E. Schema V. Textus novus (1973). F. Schema VI. Textus Novus (1976). G. Schema VII. Postremum. (enero y abril de 1980). H. El Appendix. I. Schema Novissimum. 5. El Codex Iuris Canonici de 1983. 6. El Codex Canonum Ecclesiarum Orientalium de 1990. 7. El Schema De Populo Dei. 8. El Schema De Bonis Ecclesiae Temporalibus. A. Ayudar a la Iglesia con bienes temporales. B. El derecho de la Iglesia y la libertad de los fieles. C. Consideraciones finales. 9. El sentido profundo de la ayuda a las necesidades de la Iglesia. 10. En conclusión. II. EL DERECHO-DEBER DE LOS FIELES DE AYUDAR A LAS NECESIDADES DE LA IGLESIA. 1. Introducción. 2. Localización del c. 222 § 1. A. Libro II del CIC De populo Dei. 1) Las partes que integran el Libro II. 2) La Iglesia como Pueblo de Dios. B. Parte I De Christifidelibus. 1) La noción de fiel cristiano. 2) Igualdad fundamental. 3) Variedad y distinción funcional. C. Título I De omnium christifidelium obligationibus et iuribus. 1) Catálogo de derechos y deberes fundamentales del CIC. 2) La noción de derechos y deberes fundamentales. 3) Sujeto titular de los derechos y deberes. 4) Función, límites y pérdida de los derechos y deberes. D. Consideraciones finales. 3. El Derecho-deber de ayudar a las necesidades de la Iglesia del c. 222 § 1. A. Sujetos de c. 222 § 1. 1) La Iglesia. a. Dimensión personal de los fieles. b. Dimensión comunitaria c. Dimensión institucional 2) Tres dimensiones de una misma realidad. 3) Sujetos activos del deber. 4) Sujetos pasivos del deber B. Objeto del deber. 1) Necesidades de la Iglesia. 2) Las maneras de ayudar. a. Prestaciones económicas. b. Prestaciones personales. c. Prestaciones espirituales. C. Fines del c. 222 §1. 1) La formulación de los fines. 2) La enumeración de los fines. 3) El contenido de los fines. D. La obligación de los fieles. 1) El correlativo derecho de los fieles 2) La gratitud antecede al derecho-deber. 3) Como educar en el don. III. LA CORRESPONSABILIDAD UNA PUESTA EN PRÁCTICA PARA EL SOSTENIMIENTO DE LA IGLESIA. 1. Introducción. 2. La Carta Pastoral de los Obispos de EE.UU. A. Contexto histórico. B. El plan de la carta pastoral. C. La corresponsabilidad como una forma de vida. D. Significado de la corresponsabilidad. 3. La corresponsabilidad en el c. 222 § 1 del CIC. A. Sujetos implicados en la corresponsabilidad. 1) La Iglesia: fieles, comunidad e institución. 2) Sujetos activos corresponsables. 3) Fieles corresponsables según su propia condición. a. Ministros sagrados. b. Los religiosos. c. Los laicos. B. Objeto del derecho-deber de ayudar a la Iglesia en sus necesidades: las prestaciones económicas, personales y espirituales. 1) El tiempo. 2) Los talentos. 3) El tesoro. 4) Dones espirituales. 5) Manifestaciones externas de la corresponsabilidad. C. Las finalidades de los dones. D. El contenido de la obligación de los fieles y la corresponsabilidad. 1) El contenido juridico del c. 222 § 1. 2) La propuesta de la corresponsabilidad. 4. Balance y perspectivas de la experiencia de los obispos estadounidenses. 5. Desarrollo normativo de la corresponsabilidad. CONCLUSIONES. BIBLIOGRAFÍA. APÉNDICES.